

INFORME N° 0253-2025-CP-GDBA-AFSLG

AL : Arq. Roberto Mario Cárdenas Bazán
Gerente General AFSLG

ATENCIÓN : Lic. Jorge Castillo Lluncor
Logística y contrataciones – AFSLG

DEL : Ing. Ghenghis Bazán Aliaga
Coordinador de Proyectos AFSLG

ASUNTO : Expediente de contratación para licitación pública

REFERENCIA : Proyecto: "CREACIÓN DE AMBIENTE PREFABRICADOS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO QUEROCOTO, EN EL DISTRITO DE QUEROCOTO - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

FECHA : 11 de junio del 2025

GERENCIA FONDO SOCIAL "LA GRANJA" OFICINA QUEROCOTO MESA DE PARTES		
11/06/2025		
RECIBIDO		
REG. N° 2233	HORA: 18:35	FIRMA: #
La recepción de este documento no es señal de conformidad		

Por intermedio del presente, le saludo cordialmente y a su vez presentar el expediente de contratación para el concurso por invitación del Proyecto : "CREACIÓN DE AMBIENTE PREFABRICADOS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO QUEROCOTO, EN EL DISTRITO DE QUEROCOTO - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

1. ANTECEDENTES

- ✓ Con fecha "LA ASOCIACIÓN", se constituye mediante Escritura Pública de fecha 29 de diciembre del 2008, cuyo objetivo principal es la gestión y administración de los recursos provenientes del proceso de privatización del Proyecto La Granja transferido a Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. (RTMP), destinado por el Estado Peruano a través de PROINVERSIÓN, para la implementación de proyectos de inversión social en el área de influencia directa del Proyecto La Granja.
- ✓ Mediante **ACUERDO 17-2024/10**, Propuesta técnica económica: Construcción de aulas prefabricadas para el Instituto Superior Tecnológico de Querocoto.

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

- Aprobar la propuesta técnica económica de construcción de aulas prefabricadas para el Instituto Superior Tecnológico de Querocoto por monto de inversión de S/ 739,931.54
- El FLG debe elaborar convenio con la entidad correspondiente para materializar este financiamiento.

2. ANALISIS

2.1. Metas generales del proyecto

El proyecto tiene como metas físicas la construcción de módulos prefabricados con estructura metálica y muros de sistema Drywall, cobertura metálica.

AMBIENTE	AREA (m2)
Aulas (03)	180.0
Laboratorio (01)	50.25
Almacén (01)	7.40
½ Baño	2.15
Pararrayos (01)	
Biogestor (01)	

2.2. Contenido del expediente de contratación

ÍTEM	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS	
1	Términos de referencia	Documento de Términos de Referencia (TDR) Firmado y aprobado
2	Actas y Acuerdos del Consejo Directivo	Acta de sesión extraordinaria de consejo directivo del Fondo Social La granja del 03 de marzo del 2025
3	Aceptación Social	Acta de socialización del Expediente técnico con autoridades del 04 y 26 de setiembre del 2024
4	Expediente Técnico	Expediente técnico en físico y digital
5	Informe de los profesionales responsables de la elaboración del proyecto	Informe N° 358-2024-CP-GDBA-AFSLG Informe N° 114.a-2024-AFSLG/ARMB-ST Carta N° 12-2024-JAVD-CONSULTOR
6	Informe de la revisión del proyecto	Convenio interinstitucional AFSLG y DREC Oficio N° 3764-2024-G.R.CAJ/DRE.CAJ-DGI-INFRA Oficio N° 3147-2024-G.R.CAJ/DRE.CAJ-DGI-INFRA

3. CONCLUSIONES

- 3.1. El expediente de contratación cumple con la documentación requerida en el Reglamento de Contrataciones de la Asociación Fondo Social La Granja (AFSLG) Vigente

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda se realice el proceso de licitación pública.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. GHERGIS DWIGHT BAZAN ALLAGA
COORDINACIÓN DE PROYECTOS

PROVEÍDO Reg. N° 2223

ASOCIACIÓN Fondo Social LA GRANJA

Pase a: *Edu C*

Para: *tramite respectivo*

Querocoto, 12 de Jun 2025

FONDO SOCIAL "LA GRANJA"
V°B°
Gerente General
QUEROCOTO

Términos De Referencia (TDR)

EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO:

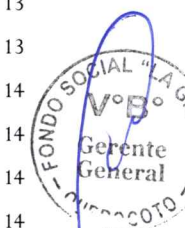
**“CREACIÓN DE AMBIENTE PREFABRICADOS PARA EL
SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO
QUEROCOTO, EN EL DISTRITO DE
QUEROCOTO - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO
CAJAMARCA”**



Querocoto, junio de 2025

CONTENIDO

1.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	3
2.	FINALIDAD PÚBLICA	3
3.	ENTIDAD CONVOCANTE	3
4.	ANTECEDENTES	3
5.	OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA	3
6.	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	4
7.	UBICACIÓN DEL PROYECTO	4
8.	ACCESSIBILIDAD	5
9.	BASE LEGAL, NORMAS Y REGLAMENTOS	5
10.	PLAZO DE EJECUCIÓN	5
11.	INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	5
12.	ALCANCES DEL PROYETO	6
13.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	6
14.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	7
15.	FINANCIAMIENTO	9
16.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	9
17.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	9
18.	VALOR REFERENCIAL	9
19.	FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE PAGO	9
20.	VALORIZACIONES	10
21.	FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	10
22.	LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA	10
23.	REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR	10
24.	PERFIL DE PERSONAL TÉCNICO CLAVE	11
25.	EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO	11
26.	DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES	12
27.	DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	12
28.	COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD CONTRATANTE	13
29.	GESTION DE RIESGOS	13
30.	CUADERNO DE OBRA	13
31.	REAJUSTES	14
32.	RECEPCIÓN DE OBRA	14
33.	GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA	14
34.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	14
35.	VISITA A LA ZONA DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA	15
36.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y LABORES	15
37.	SUB CONTRATA DE ACTIVIDADES	15
38.	PENALIDADES	15
39.	NORMAS ANTICORRUPCIÓN	19
40.	NORMAS ANTISOBORNO	19
41.	CONFIDENCIALIDAD	20



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

“CREACIÓN DE AMBIENTE PREFABRICADOS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO QUEROCOTO, EN EL DISTRITO DE QUEROCOTO - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO CAJAMARCA”

2. FINALIDAD PÚBLICA

Estructurar las bases para la realización de un proceso de adjudicación adecuado, dando oportunidad a potenciales postores de la zona y de la región, aplicando todos los principios que rigen las contrataciones, con el propósito de obtener una propuesta con calidad de servicio, para lograr al final que se cumplan todas las especificaciones y términos establecidos en el Expediente Técnico, en el desarrollo de la ejecución de la obra, todo ello con el único propósito de cumplir con las expectativas y dar a conocer la transparencia con que se realizan los procesos de selección

3. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA (AFSLG)
RUC N°: 20491601788
Domicilio legal: Calle Comercio N° 365-Querocoto- Chota

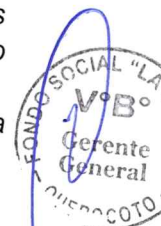
4. ANTECEDENTES

- ✓ “LA ASOCIACIÓN”, se constituye mediante Escritura Pública de fecha 29 de diciembre del 2008, cuyo objetivo principal es la gestión y administración de los recursos provenientes del proceso de privatización del Proyecto La Granja transferido a Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. (RTMP), destinado por el Estado Peruano a través de PROINVERSIÓN, para la implementación de proyectos de inversión social en el área de influencia directa del Proyecto La Granja. Los asociados de “LA ASOCIACIÓN”, son RTMP, la Municipalidad Distrital de Querocoto (MDQ), la Municipalidad del Centro Poblado La Granja y la Municipalidad del Centro Poblado Paraguay.
- ✓ Mediante **ACUERDO 17-2024/10**, Propuesta técnica económica: Construcción de aulas prefabricadas para el Instituto Superior Tecnológico de Querocoto.
Se acuerda por **UNANIMIDAD**:
 - ✓ 1. *Aprobar la propuesta técnica económica de construcción de aulas prefabricadas para el Instituto Superior Tecnológico de Querocoto por monto de inversión de S/ 739,931.54*
 - ✓ 2. *El FLG debe elaborar convenio con la entidad correspondiente para materializar este financiamiento.*

5. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso tiene por objeto seleccionar a la persona natural o jurídica que preste los servicios de ejecución de obra del proyecto denominado **“CREACIÓN DE AMBIENTE PREFABRICADOS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO QUEROCOTO, EN EL DISTRITO DE QUEROCOTO - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**

Este documento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas mínimas que deben cumplirse en la ejecución de la obra materia del presente requerimiento, así mismo establecer las condiciones que debe cumplir el contratista a cargo de la ejecución de la



obra, dichas condiciones estarán basadas en los parámetros de capacidad técnica, logística, legal, financiera y de eficiencia en cumplimiento de la garantía mínima requerida.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

6.1. Objetivo General

Contratar los servicios para ejecución de la obra **“CREACIÓN DE AMBIENTE PREFABRICADOS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO QUEROCOTO, EN EL DISTRITO DE QUEROCOTO - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**

7. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en cercado de Querocoto, Distrito de Querocoto, Provincia de Chota, Región Cajamarca.

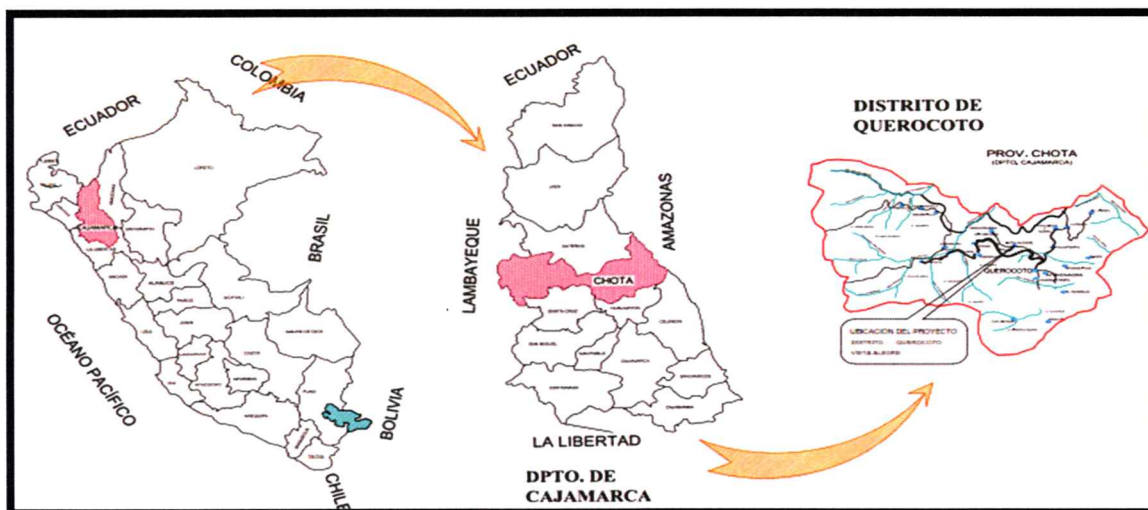


Figura 1. Ubicación del Distrito de Querocoto en la provincia de Chota, Departamento Cajamarca



Figura 2. Ubicación del tramo para ejecución de la obra.

8. ACCESSIBILIDAD

El acceso hacia Querocoto.

LOCALIDAD	DISTANCIA APROX. (km)	TIPO DE VIA	ESTADO DE LA VIA	TIEMPO DE VIAJE (Horas)
Chiclayo - Huambos	160.00	Carretera Asfaltada	Buena	4:00
Huambos - Querocoto	29.00	Carretera Asfaltada	Buena	1:00

9. BASE LEGAL, NORMAS Y REGLAMENTOS

- Constitución Política del Perú
- Código Civil Peruano
- Decreto Legislativo N° 996.
- Decreto Supremo N° 082-2008-EF que aprueba el Reglamento del D.L. N. 996 y su modificatoria D.S. N° 238-2016-EF.
- Estatuto de la Asociación Fondo Social La Granja.
- Reglamento de Contrataciones de la AFSLG vigente.
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma Técnica de Metrados.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, del 20/07/97. Artículo 104° y 107°
- Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 442 Creación del Instituto Nacional de Defensa Civil
- D.S. N° 005-88-SGMD, Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil
- Reglamento nacional de edificaciones.
- Ley N° 28044 Ley General de la Educación.
- Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados
- Norma técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" con R.V.M. N° 010-2022-MINEDU
- Toda norma o ley aplicable al sector objeto de la contratación



10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de setenta y cinco (75) días calendarios (Incluye días hábiles, feriados y días no laborables), contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de Inicio", previa notificación de orden de servicio y/o firma de contrato.

11. INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La AFSLG, el contratista y la supervisión (las partes) establecerán la fecha de inicio del plazo para la ejecución de la obra, para lo cual las partes suscribirán un "Acta de Inicio" para la prestación del servicio por parte del contratista dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el contrato.

Para ello la AFSLG, a través del área Logística y Contrataciones, notificara mediante soporte papel o electrónico al postor ganador al que se adjudicó la ejecución de la obra, con la finalidad de indicarle el día para la suscripción del "Acta de Inicio" de la prestación del servicio.

El "Acta de inicio" será suscrito entre: la Gerencia de la AFLG, Coordinador de Proyectos de la AFSLG, el Especialista de Logística y Contrataciones de la AFSLG, el Supervisor de la Obra, El Contratista y El Residente de la ejecución de la obra



12. ALCANCES DEL PROYETO

El proyecto tiene como metas físicas la construcción de módulos prefabricados con estructura metálica y muros de sistema Drywall, cobertura metálica.

AMBIENTE	AREA (m2)
Aulas (03)	180.0
Laboratorio (01)	50.25
Almacén (01)	7.40
½ Baño	2.15
Pararrayos (01)	
Biodigestor (01)	

13. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a brindar todas las facilidades y atender los requerimientos de control de calidad: Inspecciones y pruebas requeridas por el supervisor y/o cualquier otro profesional que designe la Gerencia General de la AFSLG.

13.1 Actividades previas a la ejecución de la obra

- ✓ **Entrega de terreno**
 - Delimitación del área de trabajo
 - Suscripción del acta de entrega de terreno
 - Suscripción del acta de inicio
 - Otros
- ✓ **Apertura y legalización de cuaderno de obra**
- ✓ **Revisión del expediente técnico**
 - Revisión de la ingeniería Básica
 - Revisión de la ingeniería de detalle
 - Informe de revisión del expediente técnico
 - Otros.



13.2 Actividades durante la ejecución de obra

- ✓ **Control de calidad de la Obra**
 - Evaluación de los procesos constructivos
 - Revisión de las instalaciones, equipos, materiales y persona.
 - Garantizar durante la ejecución, el suministro de equipos de protección personal al personal que participa de la ejecución de obra
- ✓ **Control técnico de la Obra**
 - Cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico
 - Cumplimiento de las normas y manuales técnicos
 - Realización de pruebas de control de calidad de los materiales
 - Control de pruebas de campo, ensayos de laboratorio
- ✓ **Control de avance de la obra**
 - Presentación de informes y valorizaciones mensuales
- ✓ **Control de medio ambiente**



- Eliminación de material excedente
- Control de agentes contaminantes
- Limpieza de obra
- ✓ **Control de seguridad**
 - Demarcación y aislamiento del área de trabajo
 - Almacenamiento de materiales
 - Control de accidentes de obra
 - Charlas de seguridad al personal de obra
- ✓ **Otras actividades**
 - Constatar el replanteo general de la obra, asimismo, los niveles planteados en los planos correspondiente según expediente técnico.
 - Ejecutar pruebas y ensayos que se soliciten, realizadas por la Supervisión
 - Valorizar mensualmente la obra ejecutada según presupuesto de obra, sustentándola con la documentación técnico – administrativa que lo respalde

13.3 Actividades de recepción de obra, liquidación de contrato e informe final

- ✓ **Prevía recepción de obra**
 - Comunicación de solicitud de obra a la supervisión
 - Presentar el informe situacional de la obra
 - Solicitar fecha para recepción de obra
- ✓ **Durante la recepción de obra**
 - Suscripción de acta de observaciones o el acta de recepción de obra
 - Levantamiento de las observaciones, de ser el caso
 - Recepción final de obra
- ✓ **Liquidación de obra**
 - Elaboración de la liquidación final de obra
 - Pagos de AFP u ONP, Essalud y formatos PDT 601
 - Certificado de no adeudos a terceros, presentando declaración jurada de los mismos, firmadas por las autoridades locales.
- ✓ **Presentar informe final de obra**



14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) El contratista será responsable de la calidad del servicio que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar por la calidad de la obra.
- b) El contratista será responsable de la entrega de valorizaciones, informes, liquidaciones de obra y de su contrato en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales.
- c) Es responsabilidad del contratista el cumplimiento de los cronogramas de avance de obra.
- d) El contratista es responsable el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente
- e) El contratista es responsable de entregar y tener vigente la carta fianza de fiel cumplimiento o adelantos, en caso corresponda, deberá ser comunicando a la AFSLG a través del ingeniero supervisor, con la debida antelación. Dichas cartas fianzas serán incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, a sólo requerimiento de la AFSLG.



- f) El contratista, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar será civil y legalmente responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra por el periodo de siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.
- g) El contratista será responsable de la calidad de la obra, realizando las pruebas y protocolos de control requeridas.
- h) El contratista es responsable de realizar los pagos, tributos, licencias, seguros y beneficios del personal contratado para la ejecución de la obra (independientemente de ser trabajadores eventuales, temporales o permanentes), sin responsabilidad de la AFSLG.
- i) El contratista deberá cumplir con el personal ofertado que esté a su cargo y cuente con los equipos de protección personal y herramientas adecuadas para el trabajo
- j) El contratista deberá contar con su personal clave ofertado para que pueda iniciar las actividades, caso contrario será penalizado
- k) El contratista se compromete a contratar mano de obra no calificada al 100% de la zona de influencia, con énfasis en la localidad donde se realiza la obra.
- l) El contratista se compromete a dar énfasis a la proveeduría local en cuanto a compras y adquisiciones, siempre que los insumos cumplan con las especificaciones técnicas, calidad mínima requerida y los precios estén acorde al mercado y respeten la libre competencia.
- m) El contratista deberá socializar todos los aspectos referentes a la ejecución del proyecto y sus distintas etapas, a fin de informar a las autoridades y población en general y esta pueda tener conocimiento pleno de las intervenciones que se harán en su comunidad, así como las molestias que estas puedan ocasionar (ruidos, polvo, manejo de desmonte, cierre de vías, etc.)
- n) El contratista se deberá regir a los términos de confidencialidad especificados en el contrato. Entre ellos el contratista está prohibido de brindar información técnica adicional al expediente técnico a la comunidad, sin previa coordinación y consenso con la AFSLG.
- o) El contratista deberá informar anticipadamente a las autoridades y población en general respecto a la cantidad de mano de obra necesaria en sus distintas actividades y etapas del proyecto, así como los importes de pago que manejará en sus distintas actividades, especialmente lo concerniente al pago de mano de obra local.
- p) El contratista es responsable de velar por el mantenimiento del buen clima social entre todos sus trabajadores y la población en general, así como el respeto a la cultura local.
- q) El contratista es responsable de promover la equidad de género, en el desarrollo de sus actividades
- r) Ante el cambio de cualquier personal clave, por fuerza mayor, que supere la responsabilidad del Contratista, este deberá informar el cambio de personal al ingeniero supervisor presentando el curriculum vitae de los nuevos candidatos, los cuales deben contar con perfiles técnicos iguales o superiores a los establecidos en las bases del concurso.
- s) El contratista está obligado a presentar los certificados que garanticen la calidad de los insumos que se compre para la ejecución de la obra, a las autoridades de la comunidad de La Palma, comité de vigilancia de la obra y/o a la supervisión de obra y/o a la AFSLG.
- t) El contratista y el personal clave antes de iniciar sus actividades pase por una inducción de aspectos técnicos de la obra, comunicación y Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) por parte de la AFSLG
- u) El contratista está prohibido de contratar a personal menor de 18 años y mayor de 65 años.



- v) El contratista podrá solicitar adicional de obra, siempre y cuando está reflejado en el informe de compatibilidad.
- w) El contratista no podrá ejecutar un adicional o deductivo de obra (mayores metrados, partidas nuevas, etc.) sin previa aprobación ingeniero supervisor y corroborado por la AFSLG.
- x) El contratista será responsable de reparar patrimonialmente todo tipo de daños causado a terceros, como resultado de la ejecución de la obra, sin que la AFSLG se vea obligada a pagar suma alguna o compensación u otra suerte de retribución a las personas dañadas.

15. FINANCIAMIENTO

La obra será financiada por la AFSLG

16. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución será por contrata

17. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a suma alzada.

18. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es de **S/. 647,553.85 (Seiscientos cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y tres con 85/100 soles)** dicho valor referencial incluye gastos generales utilidades, todos los tributos, seguros, transporte inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar. Además, deberá indicarse la incidencia porcentual de los gastos generales variables y gastos generales fijos. Manteniéndose los planteados en el expediente técnico, con lo cual se garantiza la calidad técnica de la ejecución de la obra por parte del contratista

COSTO DIRECTO	S/. 477,195.17
GASTOS GENERALES (10%)	S/. 47,719.52
UTILIDAD (5%)	S/. 23,859.76
SUB TOTAL	S/. 54,8774.45
IGV (18%)	S/. 98,779.4
VALOR REFERENCIAL	S/. 647,553.85



19. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE PAGO

Se pagará en periodos mensuales previa presentación de la valorización de obra, indicando el avance correspondiente al periodo acorde al cronograma de avance físico indicado en el expediente técnico, la misma que debe ser aprobada por el ingeniero supervisor de obra y el Coordinador de Proyectos de la AFSLG. Las valorizaciones se deberán presentar máximo hasta el quinto día hábil del mes siguiente.

El tiempo para la revisión y aprobación de las valorizaciones por parte de la oficina del Coordinador de Proyectos de la AFSLG será de 15 días calendarios. Juntamente a la valorización se presentará la factura correspondiente de acuerdo a lo indicado por la unidad de Logística y Contrataciones de la AFSLG

La AFSLG hará efectivo el pago de acuerdo a las valorizaciones presentadas, dentro del plazo de 20 días calendarios de haberse aprobado la valorización presentada.



El trámite de pago de la última valorización estará sujeta a la presentación de los documentos de no adeudo firmados por las autoridades locales del ámbito del proyecto u obra o servicio, además legalizados por el Juez de Paz del Distrito de Querocoto.

20. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas por el contratista el último día de cada periodo y aprobadas y revisadas por el ingeniero supervisor, según corresponda.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realiza a quien se indique en el contrato del consorcio

En la valorización debe anexar las evidencias de pago a personal calificado y no calificado así mismo de la compra del SCTR-Salud y SCTR-Pensión

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos serán presentados de la siguiente forma:

- Forma física: Documento impreso (01 original + 01 copia)
- Forma digital: (01 USB que contenga): Documento escaneado en PDF, Editable en Word y las Tablas de cálculo Excel, CAD y/o otros.

22. LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, desde el día siguiente a la suscripción del acta de entrega y recepción de obra

Luego esta será revisada y aprobada por el Supervisor y/o Inspector de obra, para que finalmente sea presentada por este a la AFSLG para su revisión y aprobación mediante resolución



23. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

El postor podrá participar en forma individual o en consorcio, debe contar con ficha RUC ACTIVO y HABIDO donde se especifique la actividad principal relacionada al objeto de contratación y otros requisitos considerados en las bases del proceso

El postor deberá contar con experiencia general igual o mayor a dos veces (2) veces el valor referencial de obra en ejecución de obras y/o servicios y experiencia específica una (1) vez el valor referencial de obra y/o servicios en la ejecución de obras similares. La acreditación del monto facturado acumulado será durante un periodo de ocho (8) años a la fecha de presentación de las ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Acreditación¹

Conformidad de servicio, o copia simple de contratos u ordenes de servicio y su respectiva resolución de liquidación o actas de recepción de obra, o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra o servicio fue concluida



¹ Postores que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en este TDR serán descalificados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio. Debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado: de lo contrario, no se computara la experiencia proveniente de dicho contrato.

Para acreditar experiencia en obras privadas, además de lo señalado anteriormente, el postor deberá presentar facturas con su respectivo comprobante de pago (Boucher y/o estado de cuenta) y depósito de detracción (SPOT — SUNAT).

24. PERFIL DE PERSONAL TÉCNICO CLAVE

En Relación al personal clave requerido se solicitan de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico y en razón de las funciones y actividades que dichos profesionales desarrollarán durante la ejecución de la obra y dada también la finalidad y complejidad de la misma.

PERSONAL CLAVE			
CARGO	FORMACION ACADEMICA	TIEMPO DE EXPERIENCIA MINIMO	EXPERIENCIA / ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil Titulado, Colegiado y Habilitado	Contar con un (01) años de experiencia específica y con tres (03) años de experiencia general	Experiencia específica como Residente y/o Supervisor y/o Inspector en Obras Similares, que se computa desde la Colegiatura.
Soldador	Técnico en soldadura electromecánica, mecánica de producción y/o otra carrera que acredite competencias en soldadura.	Contar con tres (03) servicios en soldadura metálica	Experiencia específica acreditada como mínimo tres (03) servicios en soldadura metálica en obras en general.

Nota: Todos los profesionales deberán presentar una declaración jurada de veracidad por la documentación que sustenta su profesión y experiencia

Acreditación²

Se precisa que, tanto para los requerimientos técnicos mínimos y acreditar la experiencia será con copia simple de certificado y/o constancia de trabajo o ejecución del servicio.

25. EQUIPAMIENTO MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá contar con el equipamiento necesario para la ejecución de la obra, materia de la presente convocatoria de acuerdo con los cuadros siguientes:

ITEM	EQUIPAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD
1	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4 HP	Und	1.00

² Postores que no cumplan con adjuntar los CV documentados que evidencie formación académica y experiencia laboral del personal clave establecidos en este TDR serán descalificados.



2	EQUIPO DE SOLDADURA	Und	1.00
4	CAMIONETA PICK UP 4x4, doble cabina, antigüedad máxima 5 años	Und	1.00

Acreditación³:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Para el caso de compromisos de alquiler y compra venta, se deberán adjuntar documentos que acrediten la propiedad de los equipos, tales como aquellos autorizados por SUNAT (Facturas, boletas), contratos, leasing, tarjetas de propiedad o documentos registrales: así como también se adjuntara los originales de las cartas de compromiso de alquiler.

La definición de las capacidades y potencias de los mismos pueden ser iguales o mayores a los solicitados.

La antigüedad de los equipos no será mayor a los siete (7) años, para acreditar que el postor cuenta con el equipo mínimo, se presentará en formato libre (tiene carácter de declaración jurada), adjuntando copia de los documentos sustentatorios correspondientes, en los cuales se especifique las características, modelo y año de fabricación que determinen la antigüedad de los equipos. Para el caso de los equipos topográficos y hidráulicos estos deben tener certificado de calibración vigente con un periodo no mayor a 12 meses.

El contratista presentará compromiso de relevar o reemplazar cualquier equipo que, por causas ajenas, experiencia no comprobada en la operación o defectos no solucionados en un plazo de 48 horas que atentan al avance y calidad de la ejecución de la obra bajo cuenta, costo y responsabilidad de éste liberando de toda responsabilidad y costos adicionales a la AFSLG.

26. DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES

Para el postor y el personal propuesto se define como obras similares a las obras de creación y/o construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación y/o la combinación de alguno de los términos anteriores en la construcción de infraestructura prefabricada para Instituciones Educativas y/o ambientes con sistema Drywall.

27. DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá hacer llegar a la AFSLG el domicilio, teléfono, correo electrónico, entre otros para efecto de notificación durante la ejecución de la obra, con la finalidad de hacer fluida la comunicación respectiva.

Cabe recalcar que el correo electrónico declarado en la propuesta tiene similar validez legal para efectos de comunicación y/o notificación contractual.

³ Los postores que no adjunten la documentación solicitada para acreditar la disponibilidad del equipamiento mínimo requerido serán descalificados.

28. COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD CONTRATANTE

Por parte del contratista, todo tipo de comunicación con la entidad contratante (AFSLG) lo harán a través de la Supervisión contratada por parte de la AFSLG

- ✓ Para consultas técnicas se deberá presentar el Residente de obra
- ✓ Para consultas contractuales se deberá presentar el representante legal de la empresa y/o consorcio adjudicado de la obra.
- ✓ Para consultas y/o coordinaciones referentes al proceso logístico y de contratación con el área de logística y contrataciones

29. GESTION DE RIESGOS

El postor es responsable del 100% de los riesgos por accidentes que pueda ocurrir durante la prestación de sus servicios.

Es obligación y responsabilidad absoluta del contratista velar por la seguridad de sus trabajadores debiendo para ello:

- Proporcionar al Personal que trabajará en el servicio de todos sus equipos de seguridad personal (Cascos de seguridad, Zapatos de seguridad, Chaleco reflectivo, Polo y pantalón con cinta reflectiva, Guantes, lentes o máscaras de protección, etc.) según el tipo de trabajo o actividad a realizar.
- Equipos de protección colectiva (arneses, líneas de vida, etc.)
- Todo el personal que labore deberá contar con seguro contra todo riesgo (SCTR-Salud y SCTR-Pensión) conforme al Decreto Supremo 003-98-SA debiendo el contratista remitir las respectivas pólizas para poder tramitar el pago final de su contrato.

El responsable de SSOMA deberá contar con la siguiente documentación, misma que será solicitada durante la supervisión por parte del especialista de SSOMA de la AFSLG.

- Deberá tener registro de EPPS por puesto de trabajo.
- SCTR vigente.
- Registro de ATS, IPERC base
- Registro de charla de 5 minutos
- Registro de capacitaciones adicionales de ser necesario.



30. CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la AFSLG, Otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

El Cuaderno de obra contendrá toda la anotación referente al desarrollo de los trabajos. El uso y control de los materiales, el avance físico, consultas, absoluciones, registro de incidentes y/o accidentes en caso sucediera y modificaciones; éste permanecerá en obra y a disposición del personal técnico de la obra.



El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la AFSLG. Concluida la ejecución y recibida la obra. El original queda en poder de la AFSLG

El cuaderno de obra será verificado por cualquier persona que realice el monitoreo de campo parte de la AFSLG.

31. REAJUSTES

No se aplicarán reajustes de precios.

32. RECEPCIÓN DE OBRA

A la terminación de la obra el ingeniero residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El ingeniero inspector o ingeniero supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la anotación señalada, lo informa a la AFSLG, ratificando o no lo indicado por el ingeniero residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el ingeniero inspector o ingeniero supervisor, informe a la AFSLG que la obra ha culminado, la AFSLG debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la recepción de la comunicación del ingeniero inspector o ingeniero supervisor.

El comité de recepción, estará integrado por tres (3) representantes de la AFSLG y como veedores, las Autoridades de la comunidad donde se ejecuta la obra.

Un representante de la AFSLG deberá ser necesariamente ingeniero civil o Agrícola, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el ingeniero inspector o ingeniero supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité.

Luego de una inspección conjunta entre los representantes de la AFSLG, el ingeniero supervisor y el ingeniero residente del contratista, si no surgen observaciones serias con relación a la calidad y terminación de la obra, se procederá a la recepción, suscribiendo el acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra, en caso el comité de recepción de obras identifique observaciones, se firma un acta con el pliego de observaciones, el contratista tendrá que levantar las observaciones en un plazo no mayor al 10% del tiempo total de ejecución de la obra

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones por el comité de Recepción, no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las observaciones plazo que se computa a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego.

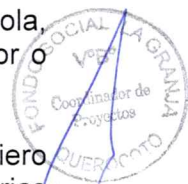
33. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

Según reglamento de contrataciones de AFSLG, no aplica.

34. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador de la buena pro, debe presentar una garantía de fiel cumplimiento a través de Carta Fianza, que será equivalente al 10% del monto del contrato adjudicado. Con un tiempo de vigencia desde consentida la buena pro hasta la resolución de liquidación de la obra, debiendo ser renovado en caso de solicitud por la AFSLG.

La carta fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la AFSLG, siempre y cuando hayan sido emitidas por una institución financiera, sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca,



Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría Tipo A que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

35. VISITA A LA ZONA DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA

Es obligatorio que el participante realice una visita al lugar donde se ejecutará la obra, materia del presente proceso, de esta manera su propuesta técnica y económica se ajustará a la realidad prevista en el expediente técnico. No será motivo de ampliación presupuestal y plazo las condiciones climatológicas, geomorfológicas y transporte al lugar de la obra.

Es responsabilidad del postor adjuntar en su oferta una constancia de visita de campo, firmada por mínimo 3 autoridades de las siguientes: alcalde del Distrito de Querocoto, Presidente de Rondas de base, director del Instituto Querocoto, Subprefecta de Querocoto y Juez de paz de Querocoto; en caso de presentarse en consorcio serán presentadas por cada una de las empresas consorciadas.

El no presentar esta acta de visita de campo en su propuesta, quedara excluido del concurso público.

36. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y LABORES

El Contratista es responsable por los vicios ocultos, errores u omisiones que deriven a partir de la ejecución del proyecto, hasta un periodo de siete (07) años contados a partir del Informe de conformidad otorgada por la entidad ejecutora AFSLG.

37. SUB CONTRATA DE ACTIVIDADES

La empresa ganadora queda imposibilitada de sub contratar la totalidad de trabajos a otra empresa para ejecutar las actividades para la ejecución de obra, siendo este causal para la cancelación del contrato.

38. PENALIDADES

Si la Empresa ejecutora de la obra incurre en retraso injustificado en la ejecución de la obra, se le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1 Para bienes y servicios: $F = 0.25$
 - b.2 Para obras : $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando la empresa acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. El que el retraso se califique como justificable no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, la AFSLG puede resolver el contrato por incumplimiento.



- ✓ La AFSLG, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la calidad del servicio del Consultor, podrá aplicar otras penalidades a parte de la penalidad por retraso injustificado, las que se detallan en la siguiente "Tabla de otras Penalidades", para cuyo porcentaje (%)

TABLA DE OTRAS PENALIDADES			
N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimientos
01	Cuando el personal clave acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días.	3/1000 del monto del contrato original, por cada día de demora o retraso en la prestación.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
02	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la AFSLG no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	2/1000 del monto del contrato original, por cada día de demora o retraso en la prestación.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
03	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor de obras impidiéndole anotar las ocurrencias	3/1000 del monto del contrato original, por cada día de demora o retraso en la prestación.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
04	Cuando el contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos declarados o que los tenga incompletos para la ejecución de obra	1/1000 del monto del contrato original, por cada día de demora o retraso en la prestación.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
05	Plan de seguridad: No presentar dentro de los siete (7) días de iniciado el plazo de ejecución de obra, el Plan de Seguridad al ingeniero supervisor.	3/1000 del monto del contrato original, por cada día de demora o retraso en la prestación.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
06	Plazos para presentación de documentos: Por demora en la presentación de informes de valorizaciones, informes mensuales, informes de opinión de ampliación de plazo, informes referidos a prestaciones adicionales de obra, informe final, tomándose como referencia los plazos establecidos	3/1000 del monto del contrato original, por cada día de demora o retraso en la prestación.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo

TABLA DE OTRAS PENALIDADES			
N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimientos
07	Seguridad de obra y señalización: Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas de acuerdo a la norma vigente. La multa diaria será de;	1/1000 del monto del contrato original, por cada día de demora o retraso en la prestación.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
08	Indumentaria e implementos de protección personal: Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la AFSLG. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, La penalidad se aplicará a todo el contrato y será de manera diaria.	2/1000 del monto del contrato original, por cada día de demora o retraso en la prestación.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
09	Seguros SCTR: cuando el contratista no cuente con el seguro vigente SCTR de su personal según el ítem 26. GESTIÓN DE RIESGOS de los términos de referencia.	3/1000 del monto del contrato original, por cada día de demora o retraso en la prestación.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
10	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo establecido en el cronograma de ejecución de obra y/o no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico y/o el contrato.	1/1000 del monto del contrato original, por cada día de demora o retraso en la prestación.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
11	Anotación de ocurrencias: Si el ingeniero residente de obra incumple en evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos y no realiza la anotación de los resultados en el Cuaderno de obra en el plazo establecido	1/1000 del monto del contrato original, por cada día de demora o retraso en la prestación.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
12	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización o verificación del ingeniero supervisor o de la AFSLG	1/1000 del monto del contrato original, por cada día de demora o retraso en la prestación.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
13	Calidad de ejecución de obras: Cuando el ingeniero supervisor observe un trabajo mal ejecutado, se aplicará una penalidad por ocurrencia, y además de dicha penalidad, el contratista deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la entidad.	(5/1000) del monto del contrato original, por ocurrencia.	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo

TABLA DE OTRAS PENALIDADES			
N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimientos
			hacerse efectivo
14	Cronograma valorizado al inicio del plazo contractual: Cuando el Contratista no cumpla con presentar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas.	1/1000 del monto del contrato original, por cada día de retraso	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
15	Pruebas y ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	1/1000 del monto del contrato original, por cada día de retraso	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
16	Residente de obra: Cuando el ingeniero residente de la obra no se encuentra en forma permanente en la obra.	2/1000 del monto del contrato original, por cada día de retraso	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
17	Permanencia del plantel técnico: En caso de que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo al calendario de participación del personal.	1/1000 del monto del contrato original, por cada día de retraso	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
18	Cuaderno de obra: Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por el contratista (se probará con informe de la supervisión o inspección).	2/1000 del monto del contrato original, por cada día de retraso	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
19	Entrega de información: Cuando el contratista entregue documentación incompleta y/o falsa perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), La multa será por cada trámite documentario.	2/1000 del monto del contrato original, por cada día de retraso	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
20	Planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolo de pruebas: Cuando el contratista no presente al ingeniero supervisor o inspector, según corresponda, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolo de pruebas; en un	3/1000 del monto del contrato original, por cada día de retraso	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas

TABLA DE OTRAS PENALIDADES			
N°	Sustento de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimientos
	plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de obra.		de legal y contrataciones para hacerse efectivo
21	Penalidad por incumplimiento de obligaciones laborales: cuando se acredite que el contratista no ha cumplido y/ o se ha retrasado con el pago de sus obligaciones laborales, suma de dinero que será descontado de su próxima valorización, está penalidad podrá ser aplicada las veces que la AFSLG advierta que exista este incumplimiento.	5/1000 del monto del contrato original, por cada día de retraso	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo
22	Penalidad por incumplimiento de obligaciones contractuales con terceros: cuando se acredite que el contratista no ha cumplido y/ o se ha retrasado con el pago de sus obligaciones a sus sub contratistas y/o proveedores, suma de dinero que será descontado de su próxima valorización, está penalidad podrá ser aplicada las veces que la AFSLG advierta que exista este incumplimiento.	5/1000 del monto del contrato original, por cada día de retraso	Según informe de ingeniero inspector y/o ingeniero supervisor y/o monitor de AFSLG, RRCC y SSOMA con el V°B° del Coordinador de Proyectos y Gerencia de la AFSLG, se remitirá a las áreas de legal y contrataciones para hacerse efectivo.

NOTAS:

1. La penalidad será descontada según lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Asociación Fondo Social La Granja vigente.
2. Para la aplicación de penalidades, el Supervisor elaborará un informe técnico donde se detallará el tipo de falta cometida, según lo establecido en la "Tabla de Penalidades". Dicho informe estará aprobado por parte de la Coordinación de Proyectos, el mismo que se comunicará oportunamente vía carta simple al consultor por el área de logística y contrataciones
3. La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas, harán acreedor al contratista de lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones de la Asociación Fondo Social vigente.
4. El Contratista deberá poner en conocimiento de su personal la tabla de penalidades.
5. La no suscripción del contrato no exime a la aplicación de las penalidades anteriormente indicadas

39. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El contratista acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, El contratista se obliga a no ejecutar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado o cualquier tercer relacionado con la adquisición aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales con la AFSLG, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra y/o Orden de Servicio de las que esta los términos de referencia forman parte integrante.

40. NORMAS ANTISOBORNO

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores o personas vinculadas.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

También, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la AFSLG.

De la misma manera, el contratista es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la organización pueda accionar.

41. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información estrictamente confidencial que hubiese recibido directa o indirectamente del AFSLG o que hubiese sido generada como parte del Servicio.

El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de la orden de servicio o contrato respectivo, y de ser el caso, la AFSLG se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOCIAL LA GRANJA
DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

En las instalaciones del Hotel Casa Andina Chiclayo, ubicado en Av. Federico Villareal 115, Chiclayo, Lambayeque, siendo las 9.30 am del día 07 de noviembre de 2024, se reunieron los siguientes miembros del Consejo Directivo:

1. Sr. Omar Estela Pérez, Presidente, miembro titular representante de la Municipalidad Distrital de Querocoto (MDQ).
2. Sr. Mario Kelwin Bringas Carpio, Director, miembro titular, representante de Minera La Granja S.A.C. (MLG). En esta sesión actuará como Secretario.
3. Sra. Evelyn Padilla, Directora, miembro alterno, representante de Minera La Granja S.A.C. (MLG), vía virtual.
4. Sra. Fabiola Huallpa Salazar, Directora, miembro titular, representante del Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
5. Sr. Manuel Soriano, Director, miembro titular representante del Centro Poblado La Granja.
6. Sr. Eduardo Rufasto Perez, Director, miembro titular representante del Centro Poblado Paraguay.
7. Sr. Luis Marreros Chupillon, Director, miembro titular, séptimo integrante de CD.

Asimismo, se contó con la participación de la Dra. Paola Ramos. Por otro lado, se contó también con la participación de los siguientes asesores MDQ, Sr. Amílcar Perez y Sr. Bernabé Saavedra. Por parte de la Gerencia del FSLG, se encontraba la Sra. Viany Israel, Sr. Gilmer Perez, Sr. Ghengis Bazan y el Sr. Roberto Cardenas. Por parte del MINEM el Sr. Carlos Escobal.

Conforme al Artículo Trigésimo del Estatuto, encontrándose la totalidad de los miembros del Consejo Directivo (en adelante, CD) del Fondo Social La Granja (en adelante, FSLG); y, conforme al Artículo Trigésimo Segundo del Estatuto, luego de verificar la validez de la presente sesión, se dio por iniciada la sesión.

AGENDA:

1. **Aprobación de presupuesto para: Plan de contingencia por emergencia (lluvias, incendios forestales) en el distrito de Querocoto, para que el Fondo Social La Granja contrate consultores para que se encarguen de la elaboración de los siguientes planes anti incendios:**
 - Plan De Contingencia para la Municipalidad Distrital De Querocoto,
 - Plan De Continuidad Operativa para La Municipalidad Distrital de Querocoto.
2. **Aprobación de presupuesto para la Instalación de Tres unidades básicas de saneamiento a las líneas colectoras del sistema de alcantarillado del CP Paraguay.**
3. **Solicitud de aprobación para la ampliación de contratación de consultores para la culminación de las liquidaciones técnicas, financieras y cierre de proyectos en el invierte pe. de los proyectos ejecutados por la MDQ, entre los años 2011 al 2023.**
4. **Aprobar presupuesto para elaboración de perfil de pre inversión y expediente técnico para el mejoramiento y ampliación del sistema de agua de las comunidades del Limón,**

cercado del centro Poblado Pacopampa y San Luis - El Cucho, Alto Ayabamba y bajo Ayabamba, Agua de la Montaña, Distrito de Querocoto-Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca.

5. Transferir el sobrante del sistema de Drenaje del CP La Pampa ejecutado en 2021, por el monto de S/ 135,000, para que se considere en la construcción de la casa del Adulto Mayor.
6. Aprobar presupuesto para elaboración de la IOAR y expediente técnico para el proyecto: Mejoramiento y ampliación de la infraestructura de la I.E. Secundaria Francisco Bolognesi del Centro Poblado el Naranjo - Distrito de Querocoto-Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca. (Intervención de emergencia.)
7. Aprobar presupuesto para la compra de terreno y elaboración de perfil y expediente para la construcción de institución educativa los luceritos el Palmo distrito de Querocoto provincia de Chota Región Cajamarca.
8. Aprobación de presupuesto para que el FSLG adquiera bienes para atender emergencias en lluvias en el distrito de Querocoto por el importe S/118,350.
9. Aprobación del presupuesto para el complementario de obra proyecto; "Camino Vecinal La Granja La Lima El Peón" por el monto además aprobación de reajustes de acuerdo a ley.
10. Construcción de captaciones de agua de quebrada para consumo humano en La Iraca y La Granja (se quedó por votación virtual).
11. Instalación de cerco perimétrico de IE Ciro Guevara La Granja (se quedó por votación virtual).
12. Estatus del Convenio suscrito MDQ – FSLG: locales multiusos: Puntos pendientes.
13. Informe visita a Coop. Querohuambos y toma de acuerdo para apoyo Proyecto "Rehabilitación de planta para procesar derivados lácteos y asistencia técnica".
14. Propuesta de proyecto Fortalecimiento de capacidades de Rondas Campesinas Zonal II y III.
15. Informe de visita CD a obra concluida: Mantenimiento de carretera Querocoto- La Granja.
16. Estatus de revisión del Expediente técnico del Baden Rio Paltic por parte de MDQ.
17. Propuesta técnica económica: Construcción de aulas prefabricadas para el Instituto Superior Tecnológico de Querocoto
18. Creación de ambiente de servicio de alimentación en IE Ciro Guevara de CP La Granja.
19. Estatus de los Proyectos viales La Fila y La Lima (Convenios con MDQ) incluye estatus de elaboración del expediente técnico de la Bicapa.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Previo al saludo del Presidente del CD se dio por iniciada la reunión, agradeciendo su participación.

El Sr. Bernabe Saavedra solicitó como orden del día incluir el apoyo del FSLG con suministro de combustible ya que han sufrido un recorte.

El Sr. Rufasto indicó que ha estado leyendo el Estatuto que los cargos del Presidente y Secretario del CD son elegidos de manera anual, por lo que quisiera poder abordarlo en esta sesión y ver que está pendiente.

El Sr. Bringas por su parte manifestó su preocupación respecto de la confidencialidad de la información de los temas que se discuten en sesión, están siendo divulgados afuera de las sesiones e incluso se da información falsa e inexacta, lo cual perjudica la imagen del CD. Recordó que se ha hablado en sesiones anteriores, incluso figura como un acuerdo y hay un compromiso de la Gerencia de desarrollar un Manual de Buen Gobierno Corporativo, el cual se debe retomar para que todos actuemos con integridad en este colegiado.

El Sr. Soriano solicita que el punto mencionado por el Sr. Rufasto requiere que sea tocado como primer punto de la sesión.

El Sr. Cardenas solicitó que se trate en esta sesión la actualización del manual de uso de caja chica, revisar el pago del terreno de la segunda antena de Vittel y implementación de equipos para las oficinas del FSLG.

El Sr. Soriano indicó que tiene unas solicitudes que le gustaría que sean tocados hoy, tales como la apertura de vía de La Iraca a Agua de la Montaña y brindar agua potable en un sector de La Granja.

El Sr. Bringas propuso que teniendo en cuenta la cantidad de los puntos de agenda que hay para el día de hoy, propone avanzar con la agenda de la esquila hasta el medio día y luego ver algunos puntos de orden del día en función de la prioridad, a fin de abarcar lo máximo posible. La Sr. Huallpa, el Sr. Estela y el Sr. Marreros indicaron que está de acuerdo con la propuesta del Sr. Bringas.

El Sr. Rufasto solicitó una aclaración respecto de la elección de los cargos del CD. La asesora legal indicó que efectivamente el Estatuto establece que los cargos deben ser elegidos de manera anual, y mientras ello no suceda, los elegidos se mantienen en sus cargos para garantizar el funcionamiento del CD hasta que ocurra una nueva elección. Indicó que este tema ha sido discutido en una sesión de febrero 2024 y se acordó que el Presidente convocaría una sesión con dicho punto de agenda, sin embargo, eso no ha sucedido a la fecha.

El Sr. Estela indicó que el CP La Pampa ha solicitado su incorporación al CD del FSLG y hasta el día de hoy no ha ocurrido. La asesora legal recordó que este tema también ha sido discutido en sesiones anteriores este tema y es el Presidente del CD quien debe convocar a Asamblea de Asociados para incorporar al CP La Pampa, cuestión que al día de hoy no ha sucedido. Por otro lado, son los centros poblados quien debe definir sus mecanismos de rotación para que sean dos centros poblados los que participen de manera rotativa, sin embargo, eso tampoco ha sucedido. Por ende, es preciso aclarar que este tema no está pendiente por parte del CD, sino del Presidente del CD debido a que debe convocar a Asamblea de Asociados y de los Centros Poblados de definir su mecanismo de rotación.

Luego de una discusión e intercambio de ideas, los miembros del CD en unanimidad decidieron tocar como primer punto de agenda la elección anual de los cargos de Presidente y Secretaria del CD.

1. Elección de los cargos (Presidente y Secretaria) entre los miembros del Consejo Directivo del Fondo Social La Granja, periodo 2024-2025.

Los miembros acordaron tener un cuarto intermedio para pensar en sus propuestas y regresarían en 15 minutos para retomar la sesión.

Culminado el cuarto intermedio, se acuerda que en este punto de la sesión los miembros del CD realizarán sus propuestas para los cargos de Presidente y Secretaria.

La Sra. Huallpa indicó que como MINEM han evaluado las propuestas, y le dio la palabra al Sr. Carlos Escobal para que pueda dar las pautas y consideraciones para la votación. El Sr. Escobal indicó que una misma entidad no puede tener dos cargos y en esta sesión se debe presentar las listas (propuestas) de representantes para los cargos, por lo que consulta a los representantes de los centros poblados La Granja y Paraguay cuales son sus propuestas, teniendo en cuenta que ellos han sido los que han traído a la mesa este punto para el día de hoy.

En esta primera ronda se realizarán las propuestas de cargos. Los miembros del CD proponen lo siguiente:

1. MDQ propone: Ratificar cargos. En ese sentido, que la presidencia se mantenga en el Sr. Omar Estela (MDQ) y la Secretaria con el Sr. Mario Bringas (MLG).
2. CP La Granja propone: El Sr. Eduardo Rufasto (CP Paraguay) para Presidente, y el Sr. Mario Bringas (MLG) para secretario.
3. MINEM propone: El Sr. Alberto Casas (MLG) para Presidente, y la Sra. Huallpa (MINEM) como secretaria.

A fin de poder cumplir con las mayorías que requiere la norma para tomar un acuerdo por válido, se dividirá en dos la votación. El primer escenario que se someterá a votación es si aprueba la ratificación de cargos. En caso el acuerdo sea no ratificar cargos, se someterá la votación la lista 2 y 3 señalada anteriormente.

I. Se somete a votación la ratificación de los cargos del CD, el Sr. Omar Estela (MDQ) y la Secretaria con el Sr. Mario Bringas (MLG).

1. Sr. Estela: Si ratificar cargos
2. Sra. Huallpa: No ratificar cargos
3. Sra. Padilla: No ratificar cargos
4. Sr. Bringas: No ratificar cargos
5. Sr. Marreros: No ratificar cargos
6. Sr. Soriano: No ratificar cargos
7. Sr. Rufasto: No ratificar cargos

ACUERDO 01-2024/10

Se acuerda por **MAYORIA:**

1. Se acuerda no ratificar los cargos actuales del CD, por lo que corresponde someter a votación entre los actuales miembros del CD los cargos de Presidente y Secretaria por el periodo 2024 – 2025.

Acto seguido, Se somete a votación las dos listas para cargos:

II. Se somete a votación las dos listas para cargos:

1. El Sr. Eduardo Rufasto (CP Paraguay) para Presidente, y el Sr. Mario Bringas (MLG) para secretario.
2. El Sr. Alberto Casas (MLG) para Presidente, y la Sra. Huallpa (MINEM) como secretaria.

Votación:

1. Sr. Estela: El Sr. Alberto Casas (MLG) para Presidente, y la Sra. Huallpa (MINEM) como secretaria.
2. Sra. Huallpa: El Sr. Alberto Casas (MLG) para Presidente, y la Sra. Huallpa (MINEM) como secretaria.
3. Sra. Padilla: El Sr. Alberto Casas (MLG) para Presidente, y la Sra. Huallpa (MINEM) como secretaria.
4. Sr. Bringas: El Sr. Alberto Casas (MLG) para Presidente, y la Sra. Huallpa (MINEM) como secretaria.
5. Sr. Marreros: El Sr. Eduardo Rufasto (CP Paraguay) para Presidente, y el Sr. Mario Bringas (MLG) para secretario.
6. Sr. Soriano: El Sr. Eduardo Rufasto (CP Paraguay) para Presidente, y el Sr. Mario Bringas (MLG) para secretario.
7. Sr. Rufasto: El Sr. Eduardo Rufasto (CP Paraguay) para Presidente, y el Sr. Mario Bringas (MLG) para secretario.

Teniendo en cuenta que ninguna de las dos propuestas ha alcanzado los votos suficientes para tomar un acuerdo, los miembros del CD se han dado un cuarto intermedio para someter ambas propuestas nuevamente a votación.

Culminado el cuarto intermedio, los miembros retoman la sesión. Se ha acordado someter a votación nuevamente las dos listas para cargos de Presidente y Secretario.

Votación:

1. Sr. Estela: El Sr. Alberto Casas (MLG) para Presidente, y la Sra. Huallpa (MINEM) como secretaria.
2. Sra. Huallpa: El Sr. Alberto Casas (MLG) para Presidente, y la Sra. Huallpa (MINEM) como secretaria.
3. Sra. Padilla: El Sr. Alberto Casas (MLG) para Presidente, y la Sra. Huallpa (MINEM) como secretaria.

4. Sr. Bringas: El Sr. Alberto Casas (MLG) para Presidente, y la Sra. Huallpa (MINEM) como secretaria.
5. Sr. Marreros: El Sr. Alberto Casas (MLG) para Presidente, y la Sra. Huallpa (MINEM) como secretaria.
6. Sr. Soriano: El Sr. Eduardo Rufasto (CP Paraguay) para Presidente, y el Sr. Mario Bringas (MLG) para secretario.
7. Sr. Rufasto: El Sr. Eduardo Rufasto (CP Paraguay) para Presidente, y el Sr. Mario Bringas (MLG) para secretario.

ACUERDO 02-2024/10

Se acuerda por **MAYORIA**:

1. **APROBAR** por el periodo Noviembre 2024 – Noviembre 2025 al nuevo Consejo Directivo, el cual queda determinado en cargos, de la siguiente manera:

- I. El Sr. Alberto Casas Bou, CE No. 008058264 representante de Minera La Granja S.A.C., **Presidente** del Consejo Directivo del FSLG.
- II. La Sra. Fabiola Huallpa Salazar, DNI No. 06804650, representante del Ministerio de Energía y Minas, **Secretaria** del Consejo Directivo del FSLG.
- III. El Sr. Omar Estela Pérez, DNI No. 46096013, representante de la Municipalidad Distrital de Querocoto, **Director** del Consejo Directivo del FSLG.
- IV. El Sr. Mario Bringas Carpio, DNI No. 16527034, representante de Minera La Granja S.A.C., **Director** del Consejo Directivo del FSLG.
- V. El Sr. Eduardo Rufasto Perez, DNI No. 45165763, representante del Centro Poblado Paraguay, **Director** del Consejo Directivo del FSLG.
- VI. El Sr. Manuel Soriano Mundaca, DNI No. 27429990, representante del Centro Poblado La Granja, **Director** del Consejo Directivo del FSLG.
- VII. El Sr. Luis Humberto Marreros Chupillon, DNI No. 27387995, representante del séptimo integrante elegido por la terna propuesta por el MEM, **Director** del Consejo Directivo del FSLG.

2. Asimismo, se deja constancia que la designación de los cargos del CD determinado en la presente sesión, surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción del acta que el presente colegiado origine, no resultando necesario esperar a que se produzca la inscripción de la misma en Registros Públicos para tal efecto.

Culminado este punto de agenda, los miembros del CD tomaron un receso. Retomando la sesión, continuaron con la agenda planteada para el día de hoy según esquela.

AGENDA DE LA SESIÓN DE HOY SEGÚN ESQUELA

Antes de iniciar la agenda, los miembros del CD decidieron acordar la siguiente sesión de CD. Luego de una breve deliberación, arribaron al siguiente acuerdo:

ACUERDO 03-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. La siguiente sesión de CD será el 22 de noviembre de manera presencial en el CP Paraguay. Se recalca la autonomía del CD en la toma de decisiones y su participación activa como entidad independiente, diferenciándola de las reuniones informativas del CD.
2. Esta sesión no será sometida a asamblea pública. Podrán participar algunas autoridades locales como veedores, tal como se realizó el pasado mes de mayo en el CP La Granja.
3. MLG se compromete a llevar una propuesta de política de Buen Gobierno Corporativo del FSLG, para que sea evaluada por el CD.

1. **Aprobación de presupuesto para: Plan de contingencia por emergencia (lluvias, incendios forestales) en el distrito de Querocoto, para que el Fondo Social La Granja contrate consultores para que se encarguen de la elaboración de los siguientes planes anti incendios:**

- Plan De Contingencia para la Municipalidad Distrital De Querocoto,
- Plan De Continuidad Operativa para La Municipalidad Distrital de Querocoto.

El Sr. Saavedra señaló que esta propuesta ya había sido solicitada anteriormente por la MDQ. En esta oportunidad, han presentado un plan más robusto donde se ha desarrollado más este plan de contingencia, el cual busca dar sensibilización, capacitación y ejecución para prevención de incendios y lluvias.

El Sr. Cardenas señaló la Gerencia del FSLG ya evaluó este plan y consideran que tiene sustento técnico.

El Sr. Soriano señaló que efectivamente hace falta un plan de contingencia, pero son 7 los centros poblados que conforman el distrito, por lo que cada uno de ellos debería tener un plan de respuesta y el equipamiento correspondiente. El Sr. Saavedra confirmo que esto si está considerado en el plan de contingencia que se está proponiendo.

El Sr. Rufasto señaló que está de acuerdo con implementar este plan de contingencia.

ACUERDO 04-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. **Aprobar el financiamiento de la elaboración del Plan de contingencia por emergencia (lluvias, incendios forestales) en el distrito de Querocoto.**

2. Una vez culminado la elaboración de este plan, se abordará el punto 8 de la presente agenda (Aprobación de presupuesto para que el FSLG adquiera bienes para atender las emergencias en lluvias en el distrito de Querocoto por el importe S/118,350.00), para evaluar su alcance, pertinencia y la mejor vía de ejecución.

2. Aprobación de presupuesto para la Instalación de Tres unidades básicas de saneamiento a las líneas colectoras del sistema de alcantarillado del CP Paraguay.

El Gerente del FSLG indican que se ha determinado la pertinente de la instalación de buzones para conectarlos con la red de desagüe, debido a que en un proyecto previo se omitió considerar a unas casas, quienes están vertiendo a la quebrada, lo cual también repercute ambientalmente. El valor de la obra es de S/ 45,557.55.

ACUERDO 05-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. Aprobar el financiamiento de obra complementaria para la instalación de tres unidades básicas de saneamiento a las líneas colectoras del sistema de alcantarillado del CP Paraguay por la suma de S/ 45,557.55.
3. **Solicitud de aprobación para la ampliación de contratación de consultores para la culminación de las liquidaciones técnicas, financieras y cierre de proyectos en el invierte pe. de los proyectos ejecutados por la MDQ, entre los años 2011 al 2023.**

EL Sr. Saavedra indicó que se ha estado avanzando con los consultores el trabajo de regularización de proyectos de inversión pública en el Invierte.pe. Indica que por la carga de la información, esto no se ha podido concretar aún, por lo que solicita mínimo una ampliación de 6 meses.

MLG propone que se debe priorizar la contratación pendiente del consultor especialista en inversión pública por parte del FSLG, cuyo servicio comprenderá el cierre de proyectos ejecutados por el FSLG en convenio con la MDQ en el Invierte Pe y ayudaría a optimizar el trabajo que está realizando la MDQ. Por tanto, propone que la ampliación sea por 3 meses adicionales.

ACUERDO 06-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. Aprobar la ampliación del convenio suscrito con el FSLG por 3 meses adicionales para financiar la contratación de consultores de la MDQ para la liquidación. Corresponde a 2 consultores de liquidaciones técnicas y 1 consultor de liquidación financiera.
2. La MDQ se compromete a implementar todas las recomendaciones formuladas por el consultor especialista en inversión pública que contratará y a asegurar la capacitación de sus funcionarios e igualmente los dos Alcaldes de Centros Poblados.

3. **Aprobar presupuesto para elaboración de perfil de pre inversión y expediente técnico para el mejoramiento y ampliación del sistema de agua de las comunidades del Limón, cercado del centro Poblado Pacopampa y San Luis - El Cucho, Alto Ayabamba y bajo Ayabamba, Agua de la Montaña, Distrito de Querocoto-Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca.**

El Sr. Saavedra presentó este proyecto. El Sr. Soriano consultó por que se ha considerado solo un sector de Agua de la Montaña, si esto llega hasta La Iraca y hay un proyecto similar ejecutándose en esta área. La MDQ aclara que este proyecto busca cubrir 12 viviendas que no han sido incluidas en el otro proyecto.

El Sr. Saavedra señaló que el estudio de mercado indicó que esta elaboración asciende aproximadamente a S/ 461,616.00.

ACUERDO 07-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. La Gerencia del FSLG ratificará el estudio de mercado de esta elaboración de perfil y expediente técnico y se someterá a votación en la siguiente sesión de CD.
2. El FSLG y la MDQ realizarán una visita al área de este proyecto el 14 de noviembre para validar el alcance de las comunidades beneficiarias.
4. **Transferir el sobrante del sistema de Drenaje del CP La Pampa ejecutado en 2021, por el monto de S./ 135,000, para que se considere en la construcción de la casa del Adulto Mayor.**

El Gerente del FSLG indicó que esta solicitud ha sido reiterada por el CP La Pampa, quienes indican que este saldo les corresponde. El MINEM indicó que no existe la figura de transferir dinero entre proyectos, por lo que esto no es viable legalmente.

Por otro lado, el Gerente de la MDQ señaló que este pedido viene por parte de la iglesia, quienes han solicitado que este saldo les sea donado a través de materiales para el mejoramiento de la iglesia. Asimismo, indicó que no existe un terreno para la casa del adulto mayor.

El MINEM indicó que esto no es parte de las prioridades de la norma, por lo que legalmente no es factible aprobarlo.

ACUERDO 08-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. No se aprueba este punto debido que no es legalmente viable transferir dinero entre proyectos ni se puede financiar el mejoramiento de una iglesia, en función de las prioridades que establecen las normativas.

4. **Aprobar presupuesto para elaboración de la IOAR y expediente técnico para el proyecto: Mejoramiento y ampliación de la infraestructura de la I.E. Secundaria Francisco Bolognesi del Centro Poblado el Naranjo - Distrito de Querocoto-Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca (intervención de emergencia.)**

El Sr. Saavedra señaló que hay dos muros de la parte delantera y trasera del IE que están a punto de colapsar, por lo que por una cuestión de seguridad y no perder la infraestructura del IE, se solicita se intervenga con emergencia los muros, la plataforma deportiva, entre otras áreas. La elaboración de la IOAR, conforme al estudio de mercado realizado por la MDQ, asciende a **S/ 65,000.00 aproximadamente**.

El Gerente del FSLG señaló que hay un acuerdo para compra de terreno para el mejoramiento del IE por S/50,000.00. Este terreno no estaba saneado, por lo que no se pudo concretar. Sin embargo, la atención de la emergencia es algo distinto y prioritario.

ACUERDO 09-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. Se aprueba el financiamiento, por emergencia, de la elaboración del IOAR y expediente técnico para el proyecto: Mejoramiento y ampliación de la infraestructura de la I.E. Secundaria Francisco Bolognesi del Centro Poblado el Naranjo - Distrito de Querocoto-Provincia de Chota - Departamento de Cajamarca. **El FSLG administra esta elaboración de documentos. La MDQ es el titular del proyecto.**
2. Este proyecto se priorizará sobre la compra de terreno.
3. Se implementará el acuerdo para elaboración del estudio con un convenio entre la MDQ y el FSLG.
5. **Aprobar presupuesto para la compra de terreno y elaboración de perfil y expediente para la construcción de institución educativa los luceritos el Palmo distrito de Querocoto provincia de Chota Región Cajamarca.**

El Sr. Saavedra señaló que hay una propuesta de dos terrenos, uno por 70 mil soles por 600 m²; y, otro por 60 mil soles por 380 m².

Se consultó si esta institución es inicial, primaria o secundaria. La MDQ no tiene el alcance de esta información.

No se puede seguir abordando este punto de agenda por falta de sustento técnico e información para poder tomar una decisión informada, entre ello aclarar si es un PRONOEI o una Institución Educativa.

6. **Aprobación de presupuesto para que el FSLG adquiera bienes para atender emergencias en lluvias en el distrito de Querocoto por el importe S./118,350.**

Este punto ya fue acordado en el punto 1 anterior, por lo que se continua con el siguiente.

7. **Aprobación del presupuesto para el complementario de obra proyecto; “Camino Vecinal La Granja La Lima El Peón” por el monto además aprobación de reajustes de acuerdo a ley.**

La MDQ señaló que es necesario ejecutar medidas adicionales para brindar seguridad a la vía, entre ellas gaviones de defensas ribereñas, gaviones, entre otros, por lo que solicitaba aprobación de este punto. Estos puntos no fueron considerados por el proyectista.

La Gerencia del FSLG comentó que se realizó una visita técnica, indicando que en la revisión de los parámetros del convenio, se establece que el FSLG cubrirá montos adicionales, por lo que debería evaluarse las implicancias de aprobar este punto.

ACUERDO 10-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. Gerencia del FSLG remitirá un informe ~~informe~~ de la visita efectuada al proyecto. Dentro de este reporte, el área legal y la Coordinación de Proyectos alcanzarán un pronunciamiento del convenio sobre clausula sexta.
8. **Construcción de captaciones de agua de quebrada para consumo humano en La Iraca y La Granja (se quedó por votación virtual).**

Se recordó que este punto no se abordó en la última sesión por consideración a que no estaba presente el alcalde del CP La Granja. Teniendo que esta presente hoy, explicó sobre este proyecto y los miembros toman el siguiente acuerdo:

ACUERDO 11-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. Aprobar la construcción de captaciones de agua de quebrada para consumo humano en La Iraca y La Granja.
9. **Instalación de cerco perimétrico de IE Ciro Guevara La Granja (se quedó por votación virtual).**

Luego de una explicación del alcance de este punto, se arriba al siguiente acuerdo:

ACUERDO 12-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. Aprobar la instalación de cerco perimétrico de I.E. Ciro Guevara del CP La Granja
10. **Estatus del Convenio suscrito MDQ – FSLG: locales multiusos: Puntos pendientes.**

La MDQ procedió a dar un estatus de los convenios suscritos con el FSLG donde mantienen obligaciones pendientes y/o vigentes que se encuentran desarrollando, luego de una breve discusión, se arribó al siguiente acuerdo:

ACUERDO 13-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. Los terrenos adquiridos para los locales multiusos requieren saneamiento físico legal a favor de la MDQ. Esto lo hará el FSLG en el más breve plazo.
 2. Los proyectos para construcción de locales multiusos de La Uñiga y La Iraca, cuentan con expediente técnico. La MDQ se compromete a realizar su ejecución bajo la modalidad de obras por impuesto durante el 2024 y el 2025
 3. Se debe actualizar el convenio de compra de terrenos multiusos entre MDQ y FSLG.
 4. Respecto del terreno de Checos, la MDQ y el FSLG deben identificar la Hoja de Ruta y terminar negociación, Para ello se debe buscar determinar un monto.
 5. La MDQ ratifica que se compromete en honrar sus compromisos asumidos en los convenios de los locales multiusos.
- 11. Informe visita a Coop. Querohuambos y toma de acuerdo para apoyo Proyecto "Rehabilitación de planta para procesar derivados lácteos y asistencia técnica".**

ACUERDO 14-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. Aprobar el financiamiento para el proyecto "Rehabilitación de planta para procesar derivados lácteos y asistencia técnica" de la Cooperativa Agraria Querohuambos por un monto de S/ 259,514.41.
- 12. Propuesta de proyecto Fortalecimiento de capacidades de Rondas Campesinas Zonal II y III.**

La Gerencia del FSLG manifestó que está afinando la propuesta, por lo que la siguiente sesión presentará la misma para evaluación del CD.

1. Se aprueba la intervención para financiar la ejecución del proyecto. Para ello, previamente se deberá presentar el alcance final del proyecto con el presupuesto y plazo de ejecución.
- 13. Informe de visita CD a obra concluida: Mantenimiento de carretera Querocoto- La Granja.**

ACUERDO 15-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. Se debe culminar la liquidación técnica financiera para entrega a la MDQ, quien formulará las recomendaciones a la liquidación y culminará con la transferencia.
2. Alcanzar informe al IVP Chota, se debe entregar el expediente de liquidación que plasme todo lo invertido por el FSLG.

3. La MDQ deberá gestionar los recursos de operación y mantenimiento de la vía. Parte del CD acompañará en esta gestión ante el IVP de Chota.
4. La MDQ debe solicitar a PROVIAS que atienda el pendiente de Quebrada Honda.

14. Estatus de revisión del Expediente técnico del Baden Rio Paltic por parte de MDQ.

ACUERDO 16-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. La MDQ se compromete en alcanzar las observaciones efectuadas por el FSLG en la semana del 11 de noviembre
2. Se espera abordar y cerrar este tema en la sesión del próximo 22 de noviembre.

15. Propuesta técnica económica: Construcción de aulas prefabricadas para el Instituto Superior Tecnológico de Querocoto.

ACUERDO 17-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**:

1. Aprobar la propuesta técnica económica de construcción de aulas prefabricadas para el Instituto Superior Tecnológico de Querocoto por monto de inversión de S/ 739,931.54
2. El FLG debe elaborar convenio con la entidad correspondiente para materializar este financiamiento.
3. La Gerencia del FSLG debe aclarar la hoja de ruta con la DRE, donde intervendrá el FSLG y la MDQ.

16. Creación de ambiente de servicio de alimentación en IE Ciro Guevara de CP La Granja.

El Gerente del FSLG informa que han solicitado la validación de la UGEL considerando el informe remitido por la MDQ; sin embargo, UGEL aún no ha respondido.

El CD acuerda abordar este punto de agenda para la sesión del 22 de noviembre de 2024.

17. Estatus de los Proyectos viales La Fila y La Lima (Convenios con MDQ) incluye estatus de elaboración del expediente técnico de la Bicapa.

ACUERDO 18-2024/10

Se acuerda por **UNANIMIDAD**

1. El Alcalde del CP Paraguay, solicita las actas firmadas por todas las personas que ha recibido daños, ha escuchado que hay denuncias legales en este proyecto alcanzará documento con copia al FSLG.
2. Se programará visita al Proyecto Mitobamba La Fila El Atago, después de la sesión de CD del 22 de noviembre.
3. La MDQ solicita que el expediente técnico del proyecto de la Bicapa sea revisado por un especialista en base a los lineamientos y así lograr el entregable.

Siendo las 7:30 pm, los miembros de CD dan por concluida la sesión y firmando el acta en señal de conformidad

Omar Estela Pérez
Presidente

Mario Bringas Carpio
Secretario

Fabiola Hualpa
Directora titular

Eduardo Rufasto Pérez
Director titular

Evelyn Padilla
Directora Altern

Manuel Soriano Mundaca
Director titular

Luis Marreros Chupillon
Director titular

Omar Estela Pérez, identificado con DNI No. 46096013, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social La Granja, deja expresa constancia que con arreglo a los libros corporativos que lleva la Asociación Fondo Social La Granja, señor Mario Bringas Carpio, la señora Evelyn Padilla, la Sra. Fabiola Huallpa, el Sr. Eduardo Rufasto Pérez, el Sr. Luis Marreros y el Sr. Manuel Soriano Mundaca son miembros del Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social La Granja, debidamente facultados han procedido a firma la presente acta de Consejo Directivo de fecha 07 de noviembre de 2024.

Omar Estela Pérez
Presidente del Consejo Directivo
Fondo Social La Granja

ACTA DE REUNIÓN

Fecha: 26/11/24

HORA: 9:00 am

Lugar: Aula de I.E.S.T.P "QUEROCOTO".

Agenda:

Socialización del Proyecto "Creación de Ambiente prefabricados para el Servicio de Educación para el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Querocoto, en el distrito de Querocoto - Provincia de Chota - Departamento Cajamarca".

Desarrollo de la reunión:

- Socialización del Proyecto:

1.- Aprobado el expediente técnico.

2.- Tiene presupuesto aprobado.

- Metas:

1) 3 Aulas con un área total de 180 m²

2) 01 laboratorio con un área total de 50.25 m²

3) 01 almacén con un área total de 7.40 m²

4) 1/2 Baño con un área total de 2.15 m²

- Se contará con su respectivo equipamiento.

- Se procede con la ejecución una vez firmado el convenio interinstitucional.

5) 01 paramayos

6) 01 biodigestor

Siendo las 10 horas del mismo día firman los presentes en señal de conformidad.

GA DFLG

DIALMY M. DELGADO DELGADO
Ingeniero Forestal y Ambiental
Reg. CIP. N° 321594

CESAR AUGUSTO TEJADA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL (H)

JNS. ZARROS

ING. KIROU GUEVARA TUESTA
74248867

YUSELI ROJAS BUSTAMANTE
Ingeniera Agroindustrial
Reg. CIP. N° 312449

William Alberto C. Silva Chacra
MEDICINA
C.M.B.C. 7563

Ing. RONALD IDEGO HERRERA
DNI: 47344971

ING. JOSE PEREZ BUENO
DNI 47442588

ING. JHON VIVIANO
41808265

ING. WILLIAM JAMES SILVA
DNI: 46023568

Ing. JUAN C. FUSTAMANTE
DNI: 71561851


FERNANDO
CHURRUARÍN
CREVA
DNI: 41576299


Vanessa Felys
Díaz Pérez
DNI: 71961043


Peraltes Montoya
ALEXANDRO
D.N.I. 27436294


R. A. N.
DNI: 42853438


A. B. D.
76189179


Pérez Aueraneda
EIMER SESÚS
72044037.


78171078
DANIEL DAVID CARDOZO.


48581649
Yulias Herrera Velásquez


46317020
Diela E. Guzmán Pérez


10053581
José P. Matcon Cabrera.


5340964
JUAN CARLOS BRAVO


09349929
JUAN CARLOS BRAVO

Denís Andres Vasquez Rojas
DNI: 7202691


75421328
Emilio Asenjo Vasquez

ACTA DE SOCIALIZACION DE DISEÑO

Siendo el día 04 del mes de septiembre del año 2024, nos encontramos reunidos las autoridades, (as) del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Querocoto, representantes de la Asociación Fondo Social La Granja, para dialogar respecto al proyecto de "creación de ambientes prefabricados para Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Querocoto"

El área técnica de la Asociación Fondo Social La Granja, ha realizado la socialización de dicha propuesta.

Luego de absolver consultas y escuchar las opiniones de los participantes, en señal de conformidad y teniendo pleno conocimiento y aceptación de tales intervenciones, firmamos los presentes:

Nombre y apellidos	Cargo	DNI	Firma
César Augusto Tedesco Flores	JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	17619203	[Firma]
William A Chapillon Chuac	JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	42847443	[Firma]
Juan Rojas Lopez	coordinador Academico	27426517	[Firma]
Severo Antonio Cajas	Docente - ISTEPA	41198073	[Firma]
Juan Carlos Fustamante de la Cruz	Docente	71561851	[Firma]
Rosio Duberlin Pérez Guerra	Coordinador de Cálculo	42442588	[Firma]
Ronald Edgardo Hernández	Docente	47344971	[Firma]
Yessli Rojas Bustamante	Secretaria Academica	71579960	[Firma]
Dialeny Alizaga Delgado Delgado	Jefe de Unidad de bienestar y empleabilidad	48206142	[Firma]
William Jomay Silva Varguez	Docente	46003568	[Firma]

INFORME N° 358-2024-CP-GDBA-AFSLG

AL : Arq. Roberto Mario Cárdenas Bazán
Gerente General AFSLG

DEL : Ing. Ghenghis Bazán Aliaga
Coordinador de Proyectos AFSLG

ASUNTO : Evaluación de Expediente Técnico

REFERENCIA : Proyecto: "Creación de ambiente prefabricado para el servicio de educación para el Instituto Superior Tecnológico Público Querocoto, en el Distrito de Querocoto - Provincia de Chota - Departamento Cajamarca"
Informe N° 114.a-2024-AFSLG/ARMB-ST
Carta N° 12-2024-JAVD-CONSULTOR

FECHA : Querocoto, 14 de octubre del 2024

GERENCIA FONDO SOCIAL "LA GRANJA" OFICINA QUEROCOTO MESA DE PARTES		
14/10/2024		
RECIBIDO		
REG. N° 3393	HORA: 16:07	FIRMA: [Firma]
La recepción de este documento no es señal de conformidad		

Por intermedio del presente, le saludo cordialmente y a su vez brindar pronunciamiento respecto al Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de ambiente prefabricado para el servicio de educación para el Instituto Superior Tecnológico Público Querocoto, en el Distrito de Querocoto - Provincia de Chota - Departamento Cajamarca"

1. ANTECEDENTES

- 1.1. "LA ASOCIACIÓN", se constituye mediante Escritura Pública de fecha 29 de diciembre del 2008, cuyo objetivo principal es la gestión y administración de los recursos provenientes del proceso de privatización del Proyecto La Granja transferido a Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. (RTMP), destinado por el Estado Peruano a través de PROINVERSIÓN, para la implementación de proyectos de inversión social en el área de influencia directa del Proyecto La Granja. Los asociados de "LA ASOCIACIÓN", son RTMP, la Municipalidad Distrital de Querocoto (MDQ), la Municipalidad del Centro Poblado La Granja y la Municipalidad del Centro Poblado Paraguay.
- 1.2. El 15 de julio del 2024, se realizó la visita a campo en compañía de funcionarios de la DRE Cajamarca Ing Percy Gonzales Ladera jefe de Infraestructura. El director del Instituto Tecnológico Querocoto, con la finalidad de mostrar el terreno para aprobación por parte de la DRE para la ejecución de módulos prefabricados.
- 1.3. Con fecha 16 de agosto del 2024 con Oficio N° 086-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL CH/UESTPQ/ CATD el Ing. Cesar Augusto Tejada Flores comunica al fondo social La Granja la viabilidad por parte de la DRE Cajamarca la propuesta de construcción de módulos prefabricados para la Institución educativa.
- 1.4. Con fecha 15 de agosto del 2024 con Oficio N° 086-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL CH/UESTPQ/ CATD el Ing. Cesar Augusto Tejada Flores remite a la AFSLG un modelo de distribución en arquitectura del laboratorio de lácteos para propuesta.
- 1.5. Con fecha 09-08-24 Se da la orden de servicio N° 0975 al Consultor Ing Julio A. Velázquez Dávila, para la elaboración del Expediente Técnico denominado: CREACIÓN DE AMBIENTE PREFABRICADOS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO QUEROCOTO, EN EL DISTRITO DE QUEROCOTO - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- 1.6. Con Carta N° 12-2024-JAVD-CONSULTOR de fecha 17 setiembre del 2024, el ingeniero Julio A Velásquez Dávila entrega a AFSLG el expediente Técnico de la referencia.
- 1.7. Con Carta N° 272-2024-CP-AFSLG/GBA, se me encarga evaluar y revisar el proyecto de la referencia.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. D.L. N° 996
- 2.3. D.S. N° 082-2008- EF
- 2.4. D.S. N° 23-2010-EF

- 2.5. D.S. N° 238-2016-EF
- 2.6. Reglamento de Contrataciones del FSLG vigente
- 2.7. Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 2.8. Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013)
Diseño Geométrico (DG-2018)
- 2.9. Túneles, Muros y Obras Complementarias
Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos
- 2.10. Hidrología, Hidráulica y Drenaje

3. ANALISIS

3.1. Objetivo General

Dotar a los alumnos y alumnas del Instituto de Educación Superior Público Querocoto un servicio de educación en ambientes adecuados y de calidad

3.2. Objetivos específicos

- Dotar a los alumnos Institución Educativa de Educación Superior Tecnológico de Querocoto de ambientes adecuados para el aprendizaje.
- Equipamiento adecuado para el servicio educativo.

3.3. Metas

Construcción en un área total de 264 m², 4 ambientes prefabricados.

AMBIENTE	AREA (m2)
Aulas (03)	180.0
Laboratorio (01)	50.25
Almacén (01)	7.40
½ Baño	2.15
Pararrayos (01)	
Biodigestor (01)	
Equipamiento y mobiliario	

- El proyecto contempla una estructura de cimentación armada, muros con sistema Drywall con planchas de ferrocemento en el exterior y planchas de yeso en los interiores, columnas y estructura de techo metálicos con tubos cuadrados de diferentes dimensiones, pisos de porcelanato sobre falso piso de concreto simple, veredas de concreto f'c= 140 kg/cm² de cemento semi pulido, pinturas látex.
- Techos a dos aguas con cobertura de Aluzinc, puertas de madera, ventanas sistema directo de aluminio con vidrio templado, cielos rasos suspendidos de aluminio con baldosas.
- Son 03 ambientes 60 m² (12 x 5 m) para educación y un ambiente de las mismas dimensiones que servirá de laboratorio en el cual tendrá dos mesas de concreto armado con enchape de mayólica, muros enchapados con mayólica hasta una altura de 1.60 m.
- Instalaciones eléctricas y sanitarias
- Se recomendó se tomen precios de la localidad (ciudad de Querocoto) esto con la finalidad de evitar contratiempos en el momento de la ejecución.
- El Proyecto contempla equipamiento: carpetas unipersonales, proyectores multimedia escritorios de melamina con sillas giratorias para los docentes, una cocina industrial, entre otros.

3.4. Presupuesto

El presupuesto total es de S/. 739,931.54 (Setecientos treinta y nueve mil novecientos treinta y uno con 54/100 soles)

Ítem	Descripción	Sub Total
1	MODULOS AULAS	
1.1	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	21,359.41
1.2	ESTRUCTURAS	194,913.12
1.3	ARQUITECTURA	151,811.22
1.4	INSTALACIONES ELECTRICAS	46,506.81
1.5	INSTALACIONES SANITARIAS	19,320.72
1.6	OTROS	43,283.89
	Costo Directo	477,195.17
	Gastos Generales 10%	47,719.52
	Utilidad 5%	23,859.76
	Sub total	548,774.45
	I.G.V 18%	98,779.40
	Costo de ejecución de obra	647,553.85
	Supervisión	32,377.69
	Expediente Técnico	45,000.00
	Gestión de Proyectos	15,000.00
	Costo total de inversión	739,931.54

3.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es de 75 días calendario

3.6. Modalidad de contrato

Indirecto a suma alzada

4. CONCLUSIONES

- 4.1. El presupuesto total de la inversión es de S/. 739,931.54 (Setecientos treinta y nueve mil novecientos treinta y uno con 54/100 soles)
- 4.2. El Expediente técnico cuenta con informe de revisión y aprobación por el Ing. Ronald Maco Becerra, Evaluador y formulador de proyectos de AFSLG

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda a la Gerencia General someter este proyecto al CD para solicitar aprobación presupuestal
- 5.2. Se recomienda a la Gerencia General aprobar este expediente técnico mediante resolución gerencial

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. GHERSHO DWIGHT RAZAN ALIAGA
COORDINADOR DE PROYECTOS

Anexos

- Informe N° 114 a-2024-AFSLG/ARM-B-ST
- Carta N° 12-2024-JAVD-CONSULTOR
- Expediente técnico del proyecto en mención

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA	PROVEÍDO	Reg. N° 3392
Pase a:	CP	
Para:	CyF	
Querocoto, 14 de 10 de 2024		Gerencia General V° B°

INFORME N° 114.a-2024-AFSLG/ARMB-ST

A : ING GHENGHIS BAZAN ALIAGA
Coordinador de Proyectos

DE : Ing. ARISTARCO RONALD MACO BECERRA
Evaluador y Formulados de proyectos AFSLG

ASUNTO : PY: CREACIÓN DE AMBIENTE PREFABRICADOS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO QUEROCOTO, EN EL DISTRITO DE QUEROCOTO - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

REFERENCIA : EVALUACION EXP. TECNICO SEGÚN CARTA N° 272-2024-CP-AFSLG/GBA

FECHA : Querocoto 26 de setiembre del 2024.

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- "LA ASOCIACIÓN", se constituye mediante Escritura Pública de fecha 29 de diciembre del 2008, cuyo objetivo principal es la gestión y administración de los recursos provenientes del proceso de privatización del Proyecto La Granja transferido a Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. (RTMP), destinado por el Estado Peruano a través de PROINVERSIÓN, para la implementación de proyectos de inversión social en el área de influencia directa del Proyecto La Granja. Los asociados de "LA ASOCIACIÓN", son RTMP, la Municipalidad Distrital de Querocoto (MDQ), la Municipalidad del Centro Poblado La Granja y la Municipalidad del Centro Poblado Paraguay.
- El 15 de julio del 2024, se realizó la visita a campo en compañía de funcionarios de la DRE Cajamarca Ing Percy Gonzales Ladera jefe de Infraestructura. El director del Instituto Tecnológico Querocoto, con la finalidad de mostrar el terreno para aprobación por parte de la DRE para la ejecución de módulos prefabricados.
Con fecha 16 de agosto del 2024 con Oficio N° 086-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL CH/UESTPQ/CATD el Ing. Cesar Augusto Tejada Flores comunica al fondo social La Granja la viabilidad por parte de la DRE Cajamarca la propuesta de construcción de módulos prefabricados para la Institución educativa.
- Con fecha 15 de agosto del 2024 con Oficio N° 086-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL CH/UESTPQ/CATD el Ing. Cesar Augusto Tejada Flores remite a la AFSLG un modelo de distribución en arquitectura del laboratorio de lácteos para propuesta.
- Con fecha 09-08-24 Se da la orden de servicio N° 0975 al Consultor Ing Julio A. Velázquez Dávila, para la elaboración del Expediente Técnico denominado: CREACIÓN DE AMBIENTE PREFABRICADOS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO QUEROCOTO, EN EL DISTRITO DE QUEROCOTO - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO CAJAMARCA.
- Con Carta N° 12-2024-JAVD-CONSULTOR de fecha 17 setiembre del 2024, el ingeniero Julio A Velásquez Dávila entrega a AFSLG el expediente Técnico de la referencia.
- Con Carta N° 272-2024-CP-AFSLG/GBA, se me encarga evaluar y revisar el proyecto de la referencia.



Recibido
26/09/24

10:33 am

II. ANALISIS:

- Conjuntamente con mi persona se ha venido haciendo coordinaciones tanto con el Instituto Superior Tecnológico Querocoto y el Consultor para la elaboración del estudio respectivo.
- Se ha revisado en mi calidad de evaluador asignado para tal encontrado que el expediente técnico se encuentra **apto** y cumple con los lineamientos para estructuras de este tipo de proyectos de acuerdo al TDR.
- El proyecto de la referencia tiene los siguientes objetivos:
 - Objetivo General.

"Dotar a los alumnos y alumnas del Instituto de Educación Superior Tecnológico Publico Querocoto un servicio de educación en ambientes adecuados y de calidad".

- Objetivos Específicos.
 - Dotar a los alumnos Institución Educativa de Educación Superior Tecnológico de Querocoto de ambientes adecuados para el aprendizaje.
 - Equipamiento adecuado para el servicio educativo.
- El proyecto tiene como metas la construcción de los siguientes ambientes:

AMBIENTE	AREA (m2)
Aulas (03)	180.0
Laboratorio (01)	50.25
Almacén (01)	7.40
½ Baño	2.15
Pararrayos (01)	
Biodigestor (01)	



En un área de terreno de 264 m2.

- El proyecto contempla una estructura de cimentación armada, muros con sistema Drywall con planchas de ferrocemento en el exterior y planchas de yeso en los interiores, columnas y estructura de techo metálicos con tubos cuadrados de diferentes dimensiones, pisos de porcelanato sobre falso piso de concreto simple, veredas de concreto $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2$ de cemento semi pulido, pinturas látex.
- Techos a dos aguas con cobertura de Aluzinc, puertas de madera, ventanas sistema directo de aluminio con vidrio templado, cielos rasos suspendidos de aluminio con baldosas.
- Son 03 ambientes 60 m2 (12 x 5 m) para educación y un ambiente de las mismas dimensiones que servirá de laboratorio en el cual tendrá dos mesas de concreto armado con enchape de mayólica, muros enchapados con mayólica hasta una altura de 1.60 m.
- Instalaciones eléctricas y sanitarias
- Se recomendó se tomen precios de la localidad (ciudad de Querocoto) esto con la finalidad de evitar contratiempos en el momento de la ejecución.

Se a tomado en cuenta para el diseño: Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica: "Criterios de diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria".

- Se estructura de costos es el siguiente:

Item	Descripción	Sub Total
1	MODULO LA GRANJA	
1.1	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	21,359.41
1.2	ESTRUCTURAS	194,913.12
1.3	ARQUITECTURA	151,811.22
1.4	INSTALACIONES ELECTRICAS	46,506.81
1.5	INSTALACIONES SANITARIAS	19,320.72
1.6	OTROS	43,283.89
	Costo Directo	477,195.17
	Gastos Generales 10%	47,719.52
	Utilidad 5%	23,859.76
	Sub total	548,774.45
	I.G.V 18%	98,779.40
	Costo de ejecucion de obra	647,553.85
	Supervision	32,377.69
	Expediente Técnico	45,000.00
	Gestión de Proyectos	15,000.00
	Costo total de inversion	739,931.54

Son: SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN CON 54/100 SOLES, a setiembre del 2024

- Tiempo de ejecución: 75 días calendarios (02.5 meses).
- La Modalidad de Contrato propuesto es por Administración Indirecta a Suma Alzada.
- El Proyecto contempla equipamiento: carpetas unipersonales, proyectores multimedia escritorios de melamina con sillas giratorias para los docentes, una cocina industrial, entre otros.

El Expediente técnico tiene la siguiente estructura:

- RESUMEN EJECUTIVO
- MEMORIA DESCRIPTIVA
- MEMORIA DE CALCULO
- PRESUPUESTO
- GASTOS GENERALES Y SUPERVISION.
- MOVILIZACION Y FLETE
- INSUMOS
- FORMULA POLINOMICA



- METRADOS
- COSTOS UNITARIOS
- ESPECIFICACIONES TECNICAS
- CRONOGRAMA GANN
- CRONOGRAMA VALORIZADO
- CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES
- ESTUDIO DE SUELOS
- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
- GESTION DE RIESGOS
- INFORME TOPOGRAFICO
- PANEL FOTOGRAFICO
- PLANOS.
- ANEXOS

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se a verificado que el expediente técnico de la referencia cumple con todas las pautas y normativa vigente para la elaboración de expedientes técnico de esta modalidad, por lo que se da CONFORMIDAD.
- Tiene un presupuesto de obra de: SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN CON 54/100 SOLES, a setiembre del 2024, con cotizaciones de la ciudad de Querocoto.
- Se recomienda a la AFSLG apruebe el expediente técnico denominad: "CREACIÓN DE AMBIENTE PREFABRICADOS PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO QUEROCOTO, EN EL DISTRITO DE QUEROCOTO - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO CAJAMARCA" de manera resolutive y siga su trámite correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente.





ING JULIO A. VELASQUEZ DAVILA
CONSULTOR DE OBRAS

CARTA Nº 12-2024 – JAVD - CONSULTOR

Querocoto 17 de setiembre del 2024

Señor : Arq. Roberto Mario Cárdenas Bazán.
Gerente General AFSLG

Atención : Ing. Ghenghis Bazán Aliaga
Coordinador de Proyectos AFSLG



PRESENTE:

ASUNTO : ENTREGA DE EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DE AMBIENTE PREFABRICADO PARA EL SERVICIO DE EDUCACION PARA EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOOGICO PUBLICO QUEROCOTO, DISTRITO DE QUEROCOTO, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

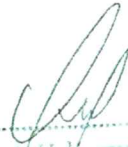
REFERENCIA : ORDEN DE SERVICIO Nº 0975.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo hacer entrega del expediente técnico de la referencia según ODS Nº 0975.

Indicar además que se a estado coordinando con el Ing Ronald Maco Becerra, revisor del expediente técnico en mención.

Es todo cuanto puedo informar, y aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,


Julio A. Velasquez Davila
INGENIERO CIVIL
CIP: 33846



Recibido p
14/09/24
10:39 gms

Para: CP
Para: evaluación
17/9/2024



CONVENIO N°001-2025-GRC/DREC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA

Conste por el presente documento, el CONVENIO de Cooperación Interinstitucional para el financiamiento y ejecución del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE AULAS PREFABRICADAS PARA EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE QUEROCOTO PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA”**, (en adelante **EL PROYECTO**), que celebran:

- **La Dirección Regional de Educación Cajamarca (DRE-CAJAMARCA)**, con RUC N°20368981355, con domicilio en Av. Atahualpa Km. 3.5 (Carretera a Baños del Inca Km 3.5) Provincia y Departamento Cajamarca, debidamente representada por su Director, Sr. Carlos Humberto Cruzado Benavides, identificado con DNI°16717391, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D77-2024, a quien en adelante se le denominará **DRE CAJAMARCA**, por otro lado,
- **La Asociación Fondo Social La Granja**, con RUC N° 20491601788, con domicilio en la Calle Comercio N° 365, Distrito Querocoto, Provincia Chota, Departamento Cajamarca, debidamente representada por los señores MARIO KELWIN BRINGAS CARPIO, identificado con DNI N° 16527034 y OMAR ESTELA PÉREZ, identificado con DNI N° 46096013, según nombramiento y facultades que constan inscritos en el Asiento A00005 de la Partida Electrónica N° 11070159 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chota, Zona Registral N° II, Sede Chiclayo, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACIÓN**.

En conjunto, se les denominará **LAS PARTES**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES

- 1.1. La Dirección Regional de Educación de Cajamarca garantiza un servicio educativo de calidad, dentro de un modelo de gestión con enfoque territorial, con docentes y directivos capacitados, incorporando a diversos actores para el cierre de brechas en logros de aprendizaje, acceso, alfabetización e infraestructura; la construcción e implementación del Diseño Curricular Regional, la reforma institucional a través de una articulación intergubernamental, intersectorial interinstitucional y multisectorial.
- 1.2. **LA ASOCIACIÓN** se constituye mediante Escritura Pública de fecha 29/12/2008, cuyo objetivo principal es la gestión y administración de los recursos provenientes del proceso de privatización del Proyecto Minero La Granja transferido a Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. (hoy Minera La Granja S.A.C.), destinado por el Estado Peruano a través de PROINVERSIÓN para la implementación proyectos de inversión social en el área de influencia directa del Proyecto Minero La Granja. Los asociados de **LA ASOCIACIÓN**, son Minera La Granja S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Querocoto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 11 DE JUNIO 2024 el consejo directivo de **LA ASOCIACIÓN** aprueba financiar la elaboración de los estudios de **inversión a nivel de perfil técnico** y el expediente técnico para un Proyecto de inversión: Creación de infraestructura educativa del Instituto Superior Tecnológico de Querocoto, construcción de 4 **aulas prefabricadas (temporales)**.
- 2.2. Con fecha 07 DE NOVIEMBRE 2024, el consejo directivo de **LA ASOCIACIÓN** aprueba la propuesta técnica económica de construcción de aulas prefabricadas para el Instituto Superior Tecnológico de Querocoto por monto de inversión de S/ 739,931.54

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil Peruano
- Decreto Legislativo N° 996.
- Decreto Supremo N° 082-2008-EF que aprueba el Reglamento del D.L. N. 996 y su modificatoria D.S. N° 238-2016-EF.
- Estatuto de la Asociación Fondo Social La Granja.
- Reglamento de Contrataciones de la AFSLG vigente.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema de Defensa Civil y sus modificatorias Decreto Legislativo N° 442 Creación del Instituto Nacional de Defensa Civil
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Constitución Política del Perú
- Decreto Supremo N° 004-2010 -ED Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- Resolución Viceministerial N° 034-2024-MINEDU, que regula la adecuación de instituciones a la Ley N° 30512
- Resolución Viceministerial N° 140-2024-MINEDU, que regula las acciones del personal docente en los institutos de educación superior tecnológica
- Resolución Viceministerial N° 162-2022-MINEDU
- Resolución Viceministerial N° 00225-2020-MINEDU
- Norma Técnica "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica"
- Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU
- Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU
- Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente CONVENIO, que celebran la **ASOCIACIÓN** y la **DRE CAJAMARCA**, tiene por objeto, regular el financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO a realizarse en el Instituto superior tecnológico de Querocoto, quedando establecido que éste último, prestará todo el apoyo necesario para ejecutar los componentes del presente CONVENIO.

EL PROYECTO es de titularidad de LA DRE CAJAMARCA, el mismo que contempla componentes y/o partidas para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- 5.1. El CONVENIO se inicia con la suscripción y termina con la liquidación y transferencia de componentes a LA DRE CAJAMARCA, así como el cierre de EL PROYECTO.
- 5.2. El plazo de ejecución de obra es de dos (02) meses, los que serán computados desde el acta de inicio de obra, la que se realizará mediante la modalidad de administración indirecta (contratación efectuada por LA ASOCIACIÓN). El plazo antes descrito no incluye la liquidación y transferencia de EL PROYECTO, el mismo se contempla en aproximadamente un (1) mes o treinta (30) días calendarios.
- 5.3. Asimismo, durante su vigencia de considerarlo pertinente, LAS PARTES de mutuo acuerdo, pueden modificar o variar su contenido mediante adenda. Los referidos cambios no generarán cambios en el aporte financiero de LA ASOCIACIÓN.

CLAUSULA SEXTA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

- 6.1. El presupuesto para la ejecución de EL PROYECTO asciende a **S/ 739,931.54 (setecientos treinta y nueve mil novecientos treinta y uno con 54/100 soles)**, el mismo que será financiado el 100% por LA ASOCIACIÓN. Este presupuesto será destinado única y exclusivamente a la ejecución de EL PROYECTO.
- 6.2. El proyecto deberá ser ejecutado conforme a las especificaciones técnicas elaboradas por LA ASOCIACIÓN y revisadas y aprobadas por la DRE CAJAMARCA, las mismas que forman parte del presente convenio como anexo 1.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

7.1. LA ASOCIACIÓN se obliga a lo siguiente:

- 7.1.1. Financiar y ejecutar EL PROYECTO, cumpliendo con las normas técnicas de los servicios públicos a rehabilitar, así como las políticas y reglamentos institucionales de LA ASOCIACIÓN.
- 7.1.2. Informar a LA DRE CAJAMARCA, sobre el avance de EL PROYECTO hasta su culminación y proporcionar información o documentación en caso lo soliciten. Además, LA ASOCIACIÓN presentará informes de avance físico y financiero mensual de la ejecución de EL PROYECTO incluyendo los principales logros o hechos positivos, principales problemas, acciones correctivas, etc.
- 7.1.3. Emitir la resolución de liquidación de EL PROYECTO que presenta el Ingeniero Residente y apruebe el Ingeniero Supervisor de obra, en los casos que corresponda.
- 7.1.4. Mantener los archivos de la documentación técnica y administrativa, incluida los de contratación, contabilidad y tesorería generada para que pueda ser verificada en cualquier momento dentro de la ejecución de EL PROYECTO y asimismo esté disponible para futuras auditorías por el lapso de hasta cinco (5) años de culminado.
- 7.1.5. Facilitar a LA DRE CAJAMARCA todas las acciones de verificación y seguimiento o inspección de su competencia garantizando el libre y oportuno acceso a la información.
- 7.1.6. Financiar la ejecución de EL PROYECTO que incluye los componentes indicados en la especificación técnica por el monto de **S/ 739,931.54 (setecientos treinta y nueve mil novecientos treinta y uno con 54/100 soles)**.
- 7.1.7. LA ASOCIACIÓN dará el inicio de obra, siempre y cuando LA DRE CAJAMARCA haga la entrega del terreno, se tenga al Contratista de obra y Supervisor de obra con su respectivo contrato u orden de servicio por parte de la Asociación.
- 7.1.8. Colocará un cartel de obra con los logos de LA ASOCIACIÓN y LA DRE CAJAMARCA donde se informe de quien financia, monto de financiamiento, plazo contractual, contratista, supervisor y demás.
- 7.1.9. Suscribir con LA DRE CAJAMARCA, un acta de entrega y recepción de obra o entregables según los componentes de EL PROYECTO establecidos en el CONVENIO.
- 7.1.10. Deberá realizar la liquidación de EL PROYECTO y elaborar una propuesta para uso de los materiales remanentes (si los hubiera).

7.2. LA DRE CAJAMARCA, se obliga a ejecutar lo siguiente:

- 7.2.1. Emitir opinión técnica y aprobar mediante resolución directoral el Expediente Técnico de EL PROYECTO, el que será remitido a LA ASOCIACIÓN para ejecución.
- 7.2.2. LA DRE CAJAMARCA declara que llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para el acceso al terreno y concretará los trámites necesarios ante el Estado a fin de que LA ASOCIACIÓN no tenga impedimentos a la hora de su intervención.
- 7.2.3. La DRE CAJAMARCA podrá realizar el seguimiento y monitoreo físico durante toda la etapa de ejecución del CONVENIO.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que pueda realizar LA DRE CAJAMARCA en el marco del presente CONVENIO, no reemplazarán ni sustituirán las funciones de la supervisión que LA ASOCIACIÓN contratase para la ejecución de los diversos componentes.

- 7.2.4. Firmar el Acta de Recepción de obra cuando se cumplan las condiciones según las verificaciones del Supervisor de obra e incorporarlo al patrimonio de LA DRE CAJAMARCA
- 7.2.5. Otorgar y/o gestionar todas las autorizaciones, permisos, resoluciones que se requieran para la ejecución de la obra, siendo LA DRE CAJAMARCA única responsable de la gestión y obtención de todos los permisos, autorizaciones, certificaciones que sean necesarios para la ejecución de EL PROYECTO, ha excepción de todo tipo de permiso que deba ser tramitado ante la municipalidad que será responsabilidad de la asociación. Asimismo, asegurará y gestionará que la ejecución de EL PROYECTO cumpla con todas las disposiciones, documentación y autorizaciones emitidas por las autoridades competentes y cuente con todos los permisos y arreglos institucionales necesarios para garantizar la operación y mantenimiento de la obra por parte de la entidad competente.
- 7.2.6. Se responsabiliza de asegurar la operación y mantenimiento de la obra una vez concluida, de forma permanente, y de realizar los arreglos institucionales con las entidades correspondientes
- 7.2.7. Se compromete a suscribir un Acta Final de conformidad de los compromisos asumidos respecto del presente CONVENIO.
- 7.2.8. Coordinar activamente con LA ASOCIACIÓN en lo concerniente a los requerimientos solicitados para la ejecución de EL PROYECTO.



CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍAS

El CONVENIO de Cooperación no afectará a la organización y funciones de alguna de LAS PARTES, las mismas que intervienen en el libre ejercicio de sus funciones, por lo que, todas LAS PARTES declaran que el CONVENIO no representa subordinación de ninguna parte frente a otra ni mucho menos puede tomarse el presente como surgimiento de relación laboral.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran y garantizan los siguiente:

- 9.1. Cada una de LAS PARTES declaran y garantiza a la otra que:
 - 9.1.1. Posee el derecho legal, la facultad y la autoridad requerida para celebrar y cumplir este CONVENIO.
 - 9.1.2. La celebración y ejecución del CONVENIO no vulnera ningún otro acuerdo.
 - 9.1.3. No está sujeta a ninguna orden gubernamental, fallo, decreto, sanción o ley que pueda impedir las transacciones bajo el CONVENIO.
- 9.2. LA DRE CAJAMARCA, declaran adicionalmente que:
 - 9.2.1. Son los responsables de obtener vigente cualquier autorización, permiso o licencia que deben emitir otras autoridades administrativas correspondientes necesarios para cumplir con el objetivo del CONVENIO, salvo todo tipo de trámite que se solicite a la municipalidad.
 - 9.2.2. Declaran y se comprometen a cumplir con la regulación de anticorrupción y toda la legislación que resulte aplicable.
 - 9.2.3. Declara que no ha realizado, y acuerda que no realizará, ningún pago (incluyendo pagos para agilizar trámites) o transferencia de valores, directa o indirectamente a:
 - a) Algún funcionario o empleado de gobierno o partido político.
 - b) Alguna otra persona o entidad.



- 9.2.4. Es intención de LAS PARTES que ningún pago (incluyendo los pagos para agilizar trámites) o transferencia de valores, se haga con el fin o efecto de soborno público o comercial, o como aceptación de, o conformidad con, una extorsión, comisión ilícita u otro medio ilegal o impropio para obtener negocios o autorizaciones.
- 9.2.5. LA DRE CAJAMARCA está familiarizada con la legislación y políticas de anti soborno y anti corrupción del sistema peruano y además declara:
- a) LA DRE CAJAMARCA está familiarizada con la legislación y entiende, las políticas de LA ASOCIACIÓN y la legislación anticorrupción.
 - b) LA DRE CAJAMARCA no ha estado involucrada anteriormente en conductas que habrían infringido las políticas de LA ASOCIACIÓN o la legislación de integridad anti soborno y anti corrupción en caso de que DRE CAJAMARCA hubiera estado sujeta a sus términos.
 - c) LA DRE CAJAMARCA obedecerá la legislación de integridad, anti soborno y anti corrupción y las políticas de LA ASOCIACIÓN y no se involucrará en ninguna conducta que constituya una infracción a dicha legislación o de las políticas de Minería La Granja S.A.C., o que pudieran provocar que LA ASOCIACIÓN, infringiese la legislación de integridad y anticorrupción o las políticas de LA ASOCIACIÓN, independientemente de si el Contratista está sujeta a la legislación.
 - d) Sin perjuicio de otras disposiciones en contrario, LA ASOCIACIÓN podrá retener el financiamiento comprometido al amparo de este Acuerdo y/o suspender o finalizar el CONVENIO inmediatamente si de buena fe considera razonablemente que LA DRE CAJAMARCA ha infringido o provocado que LA ASOCIACIÓN infrinjan la legislación y políticas de integridad, anti soborno y anti corrupción.
 - e) LA DRE CAJAMARCA se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este CONVENIO. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente CONVENIO para conseguir los objetivos públicos previstos.



CLÁUSULA DÉCIMA: LEY APLICABLE

LAS PARTES convienen expresamente que el presente CONVENIO, su interpretación, ejecución y consecuencias se regularán por las leyes del Perú. Para lo que no haya sido expresamente pactado en este documento será de aplicación en forma supletoria, lo establecido por las normas del Código Civil Peruano.

La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el CONVENIO no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el mismo, siempre y cuando éstas sean separables. Por el contrario, se entenderá que el presente CONVENIO es válido y eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistente(s) la(s) cláusula(s) declarada(s) inválida(s), total o parcialmente; y, en consecuencia, los derechos y obligaciones de LAS PARTES se ejecutarán según lo establecido en el presente CONVENIO.

El presente CONVENIO no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del sistema nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de alguna controversia, desavenencia o reclamación que surja de o en conexión con o relativa al presente CONVENIO, así como cualquier caso de incumplimiento, terminación o invalidez, LAS PARTES desplegarán sus mejores esfuerzos para resolver la controversia directamente, procediendo siempre de buena fe y en forma amigable. Si LAS PARTES no pueden resolver la controversia en forma amigable dentro de los treinta (30) días calendarios luego del aviso por escrito de una parte a la otra para tal solución amigable, la controversia deberá ser resuelta y será conciliada finalmente por arbitraje de derecho, ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chiclayo, de acuerdo con sus Reglamentos, a cuyas normas, administración y decisión se someten LAS PARTES en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Si la disputa, desavenencia,



controversia o reclamo es de origen técnico (cuya definición se realizará según las condiciones del presente CONVENIO) se someterá a un arbitraje de conciencia que se desarrollará en la ciudad de Chiclayo. Si ambos aspectos se presentasen conjuntamente, el arbitraje será de derecho recabándose la opinión técnica especializada.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Chiclayo, en idioma español y la duración del mismo no podrá exceder los cien (100) días hábiles, contados a partir de la fecha de instalación del Tribunal Arbitral hasta la expedición del laudo respectivo. El laudo será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a LAS PARTES a efectos de lo cual LAS PARTES renuncian expresamente a presentar cualquier acción o recurso de apelación o nulidad ante cualquier corte competente. El laudo producirá efectos de cosa juzgada.

Los costos del arbitraje y gastos derivados del arbitraje, incluidos los honorarios del árbitro y del secretario, y gastos estrictamente vinculados serán asumidos por la parte perdedora, los mismos que deberán ser incluidos en el laudo. De no existir una parte totalmente vencida en el arbitraje, el tribunal podrá, en equidad, disponer de manera distinta. Los honorarios de abogados serán asumidos exclusivamente por cada una de LAS PARTES.

LAS PARTES acuerdan guardar reserva de cualquier controversia que pudiese surgir derivada de la ejecución del presente CONVENIO. Asimismo, con la finalidad de lograr un desenvolvimiento ordenado del proceso, LAS PARTES acuerdan que el proceso arbitral se realizará bajo la más absoluta confidencialidad. En tal sentido, LAS PARTES se comprometen a no hacer público, a través de ningún medio, los asuntos que se ventilen en el arbitraje. LAS PARTES podrán proporcionar información respecto a los asuntos que se ventilan en el proceso arbitral cuando se encuentren legalmente obligadas a hacerlo o en el supuesto que les sea impuesta tal obligación por una autoridad administrativa o judicial. En tal caso la información que se proporcione se limitará al mínimo posible. Esta limitación no impide a LAS PARTES la interposición del recurso de anulación.

LAS PARTES se obligan a realizar todos los actos convenientes o necesarios para el más ágil desarrollo del proceso arbitral hasta su culminación y ejecución.

Este CONVENIO arbitral se extiende a LAS PARTES intervinientes en el presente CONVENIO, así como a quienes pretendan derivar derechos o beneficios del mismo.

En todo aquello que no se encuentre pactado será de aplicación el Decreto Legislativo N° 1071 que regula el arbitraje, y sus normas modificatorias, sustitutorias y/o complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES, COMITÉ DE COORDINACIÓN Y VEEDORES

Asimismo, LAS PARTES declaran que, para las coordinaciones y cumplimiento del presente CONVENIO, estas estarán representadas por las siguientes personas:

Por LA DRE CAJAMARCA: Director Regional de Educación Cajamarca.
Por LA ASOCIACIÓN: Gerente General o quien haga sus veces.

El representante designado por cada parte podrá ser sustituido mediante comunicación escrita remitida a LAS PARTES del CONVENIO.

Además, con el propósito de lograr una implementación operativa eficaz, LAS PARTES designan un coordinador responsable de la administración del CONVENIO.

Dicha designación será comunicada a LAS PARTES mediante un oficio o carta, indicando los nombres y apellidos, número de DNI, cargos, correo electrónico y teléfono para las coordinaciones respectivas en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles de la suscripción del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN RESPECTO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LA ASOCIACIÓN declara que asume plena y exclusiva responsabilidad por cualquier incumplimiento normativo o desviación en la legalidad con la que se lleven a cabo los procesos de selección, la ejecución contractual referida a EL PROYECTO, así como la supervisión de la ejecución contractual de EL PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO podrá resolverse de pleno derecho y de manera inmediata, por las siguientes causales:

14.1. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, para lo cual será necesario suscribir una adenda al presente CONVENIO.

14.2. Por mandato legal expreso.

14.3. LA ASOCIACIÓN podrá resolver el presente CONVENIO en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo para ello remitir a DRE CAJAMARCA, una comunicación escrita indicando su voluntad de resolverlo.

En caso LA ASOCIACIÓN opte por la resolución de presente CONVENIO, ésta operará de pleno derecho al día siguiente de la recepción, por la otra parte, de la carta en que se le comunica la resolución.

14.4. Imposibilidad de cualquiera de las partes de continuar con la ejecución de sus roles por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados y comunicados a los demás suscriptores del CONVENIO.

Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que uno de LAS PARTES continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

14.5. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES, de los compromisos estipulados en el presente instrumento jurídico. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días calendario para el cumplimiento de la obligación. Si vencido este plazo el incumplimiento persiste, se procederá a resolver el CONVENIO.

14.6. Por decisión unilateral de una de LAS PARTES, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación mínima de quince (15) días calendario hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES convienen el que toda modificación, aclaración o adenda al CONVENIO deberá ser efectuada por escrito y firmada por los representantes de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FUERO DE SUS DOMICILIOS

En caso de tener que acudir a la vía extra judicial o a la Cámara de Comercio o Centros de Conciliación y Arbitraje, LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Chiclayo

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del CONVENIO, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se ceñirán las comunicaciones que corresponda. Se comprometen notificar oportunamente, a los demás suscriptores de CONVENIO, los cambios de domicilios institucionales que se hubieran realizado

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del CONVENIO, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificado a la otra parte, caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la parte introductora se entenderá válidamente efectuada.

En cuanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VISIBILIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

LA ASOCIACIÓN en cualquier momento podrá intervenir ante medios periodísticos públicos o privados, o con eventos promovidos por el sector público o privado y hacer referencia al presente CONVENIO. Asimismo, LA RIS CHOTA, cuando se haga referencia al CONVENIO deberá mencionar expresamente la participación de LA ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer plenamente el CONVENIO y sus alcances, incluyendo todas las cláusulas, manifestando que su celebración no ha mediado vicio de la voluntad u otra causal que lo invalide. Asimismo, se comprometen a respetar y cumplir fielmente lo estipulado de acuerdo a las reglas de buena fe y la común intención de LAS PARTES.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el CONVENIO en dos ejemplares en 13 de mayo de 2025.

Anexos

1. Especificaciones técnicas.

Por LA ASOCIACION

Sr. OMAR ESTELA PÉREZ

Sr. MARIO KELWIN BRINGAS
CARPIO

Por LA DRE CAJAMARCA

CARLOS HUMBERTO CRUZADO BENAVIDES
Director



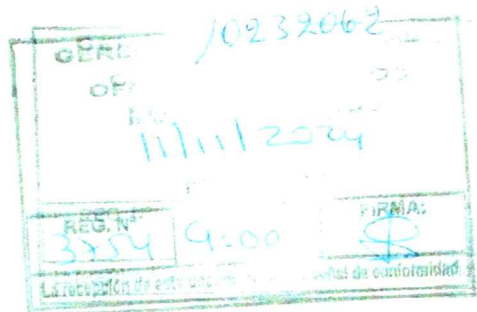
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Cajamarca, 05 de noviembre del 2024.

OFICIO N° 3764-2024-GR.CAJ/DRE.CAJ-DGI-INFRA

Señor
Arq. Roberto Mario Cárdenas Bazán
Gerente General
Asociación Fondo Social la Granja
Calle Comercio N°365-Distrito de Querocoto -Provincia de Chota



Presente. -

Asunto : VISACIÓN DE PLANOS DEL PROYECTO "CREACIÓN DE AMBIENTE
PREFABRICADO PARA EL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN EL ISEP QUEROCOTO -
CHOTA - CAJAMARCA

Referencia : OFICIO N°217-2024-GG-AFSLG (MAD: 10192826)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo en atención al documento de referencia indicarle que, se **PROCEDE CON EL VISADO DE LOS PLANOS DEL PROYECTO**: "Creación de ambiente prefabricado para el servicio de educación para el Instituto Superior Tecnológico Público Querocoto, en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca".

Es todo en cuanto se informa para los fines correspondientes. Agradezco por anticipado la atención que le brinde al presente.

SE ADJUNTA:

- Expediente en físico (06 folios)

Atentamente,



Mg. CARLOS HUMBERTO CRUZADO BENAVIDES
Director Regional de Educación de Cajamarca



CHCB/DRE-CAJ
DDGA/OPDI
LAPF/INFRA E

ASOCIACIÓN Fondo Social LA GRANJA	PROVEÍDO	Reg. N° 3764
Pase a:		
Para: Expediente Fondo Social visado		
Querocoto, 11 de 11 2024 Gerente General V° B°		

Querocoto, 29 de octubre del 2024

OFICIO N° 217-2024-GG-AFSLG

Señor
PRIMITIVO MANUEL ARMAS REAÑO
Director
Dirección Regional de Educación Cajamarca
Presente. -

Asunto : Remisión de Planos de Arquitectura para ser visados por su entidad
Referencia : Oficio N° 086-2024-GR-DRE-CAJ-UGEL-CH IESTPQ-C.A.T.D (E)
Oficio N° 2829-2024-GR-CAJ/DRE.CAJ-DGI-INFRA

De mi mayor consideración:

Mediante el presente me es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención a los documentos citados en la referencia, se alcanza los planos de arquitectura para la visación respectiva por parte de su entidad, para el proyecto denominado: "Creación de ambiente prefabricado para el servicio de educación para el Instituto Superior Tecnológico Público Querocoto, en el distrito de Querocoto, provincia de Chota, departamento de Cajamarca".

Agradeciendo su atención, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,

ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA

Arq. **ROBERTO MARIO CARDENAS BAZAN**
GERENTE GENERAL



c.c. Archivo
Se adjunta:
(03) tres planos de arquitectura



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MAD 10004567

Cajamarca, 11 de setiembre del 2024.

OFICIO N° 3147 - 2024-GR.CAJ/DRE.CAJ-OPDI-INFRA

Señor:

Ing. Cesar Augusto Tejada Flores

Director General del I.E.S.T.P "Querocoto"

Cajamarca – Chota - Querocoto

Email: achupillon@hotmail.com

Presente. –

Asunto : Evaluación de planos de ubicación y distribución de los cuatro módulos prefabricados.

Referencia : OFICIO N° 091- 2024 – GR-DRE – CAJ-UGEL CH/IESTPQ/C.A.T-F-D-(E).

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo en atención al documento de referencia indicarle que, realizada la evaluación de los planos se observa la necesidad de generar ventilación cruzada e iluminación natural en todos los ambientes según la norma técnica A.040 "Educación" del RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones). Por lo demás se da visto bueno para la Instalación de los módulos en mención.

Atentamente,



Firmado digitalmente por ARMAS REAÑO
Primitivo /Msnuel FAU 20453744168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/09/2024 11:15 a. m.

Documento firmado digitalmente

Mg. PRIMITIVO MANUEL ARMAS REAÑO
Director Regional de Educación de Cajamarca



PMAR/DRE-CAJ.
DDGA/OPDI
PGGL/INFRA E